

PROPUESTA TECNICA

INDICE.

1. **Anexo N° 1** : Carta de Presentación de Oferta.
2. **Anexo N° 2** : Declaración Jurada de Datos del Postor.
3. **Anexo N° 3** : Declaración Jurada (Art. 37.2 del Reglamento).
4. **Anexo N° 4** : Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Términos de Referencia).
5. **Anexo N° 5** : Oferta Económica.
6. **Anexo N° 7** : Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Especialista y del Equipamiento Requerido para la Prestación del Servicio.
7. **Anexo N° 10** : Declaración Jurada – Presentación de Garantía como obligación Contractual.
8. **Anexo N° 11** : Experiencia del Postor en la Especialidad.
9. REMYPE.

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

El que se suscribe, **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, postor, identificado con D.N.I. N° 32904723, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Guadalupe, 09 de Enero del 2020.

Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan.
D.N.I. 32904723.

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA CARTA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJAS VUELTAS CORRESPONDE A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0056364082.- SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN; DOY FE.- TRUJILLO, 07 DE ENERO DEL 2020. =====



ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

Estimados Señores:

El que se suscribe, **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con D.N.I. N° 32904723, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre; Denominación o Razón Social:	LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN		
Domicilio Legal:	Mz. G Lt. 18 Torre 1 Dpto. 201 Urb. Santa Isidro, Trujillo, La Libertad.		
R.U.C.:	10329047232	Teléfono(s):	044 - 226771
Correo electrónico:	luotro01@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

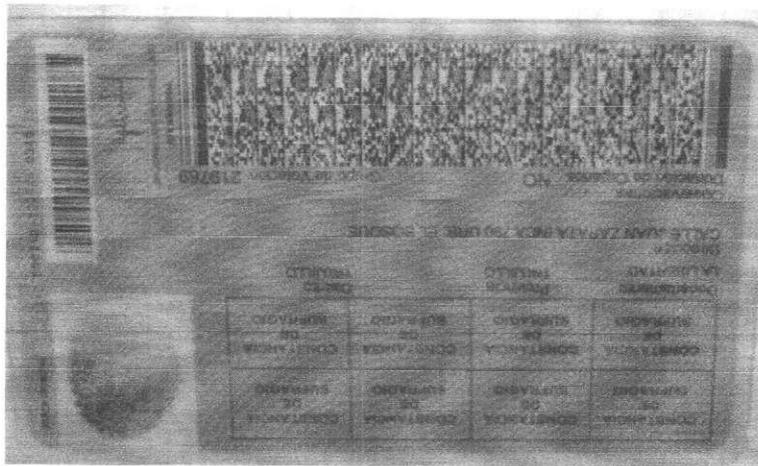
Guadalupe, 09 de Enero del 2020.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

Ing. **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**

ING. CIVIL
D.N. Reg. 32904723.





RUC N° 10329047232

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

Domiciliado en: CALLE JUAN ZAPATA 790 URBANIZACION EL BOSQUE /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/08/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/08/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 27/07/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
30225 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 08/01/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Guadalupe, 09 de Enero del 2020.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN
ING. CIVIL

Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan.

D.N.I. 32904723

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **"RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Guadalupe, 09 de Enero del 2020.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan.

D.N.I. 32904723.

**ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
ETAPA: EJECUCION Y RECEPCION DE OBRA	120	DÍAS	S/ 740.7972	S/ 88,895.66
ETAPA: LIQUIDACION				S/ 9,877.30
				S/ 98,772.96

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

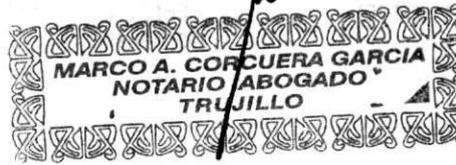
Guadalupe, 09 de Enero del 2020.

Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan.
D.N.I. 32904723.

**LEGALIZACION
A LA VUELTA**

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DEL PULGAR DERECHO QUE CORRE A FOJAS VUELTAS CORRESPONDE A: **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **32904723**, CON VERIFICACIÓN BIOMETRICA Nº 0056364082.- SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN; DOY FE.- TRUJILLO, 07 DE ENERO DEL 2020. =====



DESAGREGADO DE OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, l desagregado de mi oferta económica es la siguiente:

ITEM N°	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL, SEGÚN PARAMETROS	INCIDENCIA (%)	UNIDAD	VALOR UNITARIO (Soles)	VALOR REFERENCIAL (Soles)
ETAPA: EJECUCION DE OBRA						
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO						50,000.00
1	INGENIERO SUPERVISOR	4.00	100.00%	MES	5,000.00	20,000.00
2	INGENIERO ASISTENTE	4.00	100.00%	MES	4,500.00	18,000.00
3	TOPOGRAFO	4.00	100.00%	MES	3,000.00	12,000.00
EQUIPOS DE APOYO						3,400.00
1	EQUIPO DE COMPUTACION	4.00	100.00%	MES	350.00	1,400.00
2	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	4.00	100.00%	MES	500.00	2,000.00
GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION						1,789.15
1	DOCUMENTOS DE LICITACION	1.00	100.00%	EST.	1,200.00	1,200.00
2	GASTOS NOTARIALES Y LEGLES	1.00	100.00%	EST.	589.15	589.15
OTROS						9,200.00
1	ALQUILER DE OFICINA	4.00	100.00%	MES	800.00	3,200.00
2	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4x	4.00	100.00%	MES	1,500.00	6,000.00
COSTO DIRECTO						64,389.15
GASTOS GENERALES					10.00000%	6,438.92
UTILIDAD					7.00000%	4,507.24
SUB TOTAL						75,335.31
IGV					18.00%	13,560.35
TOTAL						88,895.66
ETAPA: LIQUIDACION DE OBRA						
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO						5,000.00
1	INGENIERO SUPERVISOR	1.00	100.00%	MES	5,000.00	5,000.00
EQUIPOS DE APOYO						350.00
1	EQUIPO DE COMPUTACION	1.00	100.00%	MES	350.00	350.00
OTROS						1,804.35
1	ALQUILER DE OFICINA	1.00	100.00%	MES	800.00	800.00
2	COPIAS E IMPRESIONES	1.00	100.00%	EST.	1,004.35	1,004.35
COSTO DIRECTO						7,154.35
GASTOS GENERALES					10.00000%	715.44
UTILIDAD					7.00000%	500.80
SUB TOTAL						8,370.59
IGV					18.00%	1,506.71
TOTAL						9,877.30
RESUMEN DE PRESUPUESTO						
1	ETAPA: EJECUCION DE OBRA					88,895.66
2	ETAPA: LIQUIDACION					9,877.30
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA						98,772.96
DETERMINACION DE LA TARIFA DIARIA Y LIQUIDACION						
1	ETAPA: EJECUCION DE OBRA	120.00		DIAS	740.79717	88,895.66
2	ETAPA: LIQUIDACION					9,877.30
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA						98,772.96


 Ing. Luis Alberto Oñiniano Roldan.
 D.N.I. 32904723.

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante Común del CONSORIO MBC, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Guadalupe, 09 de Enero del 2020.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO CHINIANO ROLDAN
Ing. Luis Alberto Chiniano Roldan.
Reg. CP # 13534
D.N.I.: 32904723.



Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2019-MDG/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES, LI - 1420 - CALLE COSTA RICA, LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos referimos a Uds. A solicitud de nuestro cliente **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO con RUC 10329047232.**

Nuestro cliente participa en el procedimiento de contratación pública especial de la referencia y en el caso de ser favorecido con la Buena Pro del Contrato, SECREX CÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS SA, confirma que cuenta con una línea aprobada, disponible y vigente por 12 meses para emisión de garantías hasta la suma de **S/ 98,772.96 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Setenta y dos con 96/100 soles) en el producto Carta Fianza.**

Se extiende el presente documento a solicitud de **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO con RUC 10329047232**, para los fines que estime conveniente y sin responsabilidad alguna para SECREX CÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS SA o sus funcionarios y de acuerdo a las normas y practicas generales aceptadas.

La concesión y utilización de la línea de garantías se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la Compañía.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

.....
Roberto Otiniano Meza
RESPONSABLE OFICINA DE TRUJILLO
SECREX
COMPAÑIA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS

Roberto Otiniano Meza
Responsable de la Oficina Trujillo
SECREX CÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS
Av. Larco N° 475 Of. 201 - Trujillo

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CARTA, NO GENERA NINGÚN COSTO PARA EL CLIENTE

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías
Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147 Edificio "Real Diez",
Ofic. 601 Centro Empresarial Real - San Isidro
Tel.: (51 1) 3993500

Oficina Trujillo
Av. Larco N° 475, Ofic. 201, Trujillo
Tel.: (044) 470222 Fax: (044) 205852

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Guadalupe, 09 de Enero del 2020.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

Ing. Luis Alberto Quintana Rojas

D.N.I. 7 975 23

**ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FINAL DEL SERVICIO (S./)	MONTO FACTURADO ACUM. (S./)
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACION 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSE OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 26-2018- MPCH-GM	02/05/2018	SOLES	54,594.49	1.00	S/. 54,594.49	S/. 54,594.49
2	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH	CONTRATO N° 045-2017- GRA	20/10/2017	SOLES	172,218.16	1.00	S/. 172,218.16	S/. 226,812.65
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD	NO ESPECIFICA	25/11/2016	SOLES	33,264.03	1.00	S/. 33,264.03	S/. 260,076.68
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD - I ETAPA	AS N° 003-2016-MDU/CS	16/10/2016	SOLES	70,672.71	1.00	S/. 70,672.71	S/. 330,749.39


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD
 LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
 ING. CIVIL
 Reg. CIP # 53534

5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAYMONDI CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN	CONTRATO N° 029-2015-MPR	28/12/2015	SOLES	91,802.09	1.00	S/. 91,802.09	S/. 422,551.48
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	NO ESPECIFICA	18/09/2014	SOLES	61,104.34	1.00	S/. 61,104.34	S/. 483,655.81
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO - MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+00 AL 05+000	CONTRATO N° 282-2013-MPSC/LOG	10/12/2013	SOLES	9,000.00	1.00	S/. 9,000.00	S/. 492,655.81
8	ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA	CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE, TRAMO: LA VAQUERIA - LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCOS - PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	NO ESPECIFICA	27/09/2012	SOLES	88,846.00	1.00	S/. 88,846.00	S/. 581,501.81

Guadalupe, 09 de Enero del 2020.


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
 Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan.
 Reg. OIP / 33584
 D.N.I. 32904723.

DOCUMENTACION FACULTATIVA

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 - CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor, hago de su conocimiento que me encuentro inscrito en el Registro de Pequeña y Micro Empresa (REMYPE) según se demuestra en la documentación adjunta.

Guadalupe, 09 de Enero del 2020.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COLEGIO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD

LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

ING. CIVIL

REG. CIP. # 53554

Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan.
D.N.I. 32904723.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

El **ING WASHINGTON ALIAGA MARÍN**; Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en ejercicio de sus atribuciones suscribe y brinda la conformidad respectiva a la Consultoría para la Supervisión de la Obra:

“MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO7, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSE OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE” – SNIP 2378951.

Del mismo modo dejo constancia que el **CONSORCIO INGENIEROS**, conformados por el **ING LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN (90% de participación)** y **QC INGENIEROS SAC (10% de participación)**, ha prestado los servicios de Supervisión para la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de acuerdo a los datos referidos al servicio:

MONTO CONTRATADO : S/. 60,660.54
PLAZO DE EJECUCION : 120 Días Calendarios.
FECHA DE INICIO DE OBRA : 09 de Mayo del 2018
FECHA DE CULMIN. DE OBRA : 05 de Setiembre del 2018
FECHA DE TERM. REAL DE OBRA: 14 de Julio del 2018
CONTRATISTA : CONSORCIO CRISMO
SUPERVISOR DE OBRA : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN.
RESIDENTE DE OBRA : ING. LENIN M. ARGOMEDO ARTEAGA
REPRESENTANTE LEGAL : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDÁN

Al mismo tiempo hacemos notar que el **CONSORCIO INGENIEROS, NO HA INCURRIDO EN NINGÚN TIPO DE RETRASO Y PENALIDADES**, estando de acuerdo a los plazos establecidos en las bases del proceso de selección, extendiéndose la presente a solicitud del interesado, en el Distrito de Chiclayo, a los 21 Días del mes de Noviembre del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Ing. Washington Aliaga Marín
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS REFERIDOS A LA OBRA:

- 1.1. UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
- 1.2. NOMBRE DE LA OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL ENTRE AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 09 DE OCTUBRE DE LOS P.J. 09 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO - DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
- 1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA :
 - Departamento: Lambayeque
 - Provincia : Chiclayo
 - Distrito : Chiclayo
 - Sector : PP.JJ. AMPLIACIÓN 09 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO.
- 1.4. ENTIDAD FINANCIERA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
- 1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN : POR CONTRATA
- 1.6. PROCESO DE SELECCIÓN : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 065 - 2017 MPCH/CS.
- 1.7. CONTRATO DE OBRA : CONTRATO N° 013 - 2018-MPCH/GM
- 1.8. SISTEMA DE CONTRATACION: A PRECIOS UNITARIOS
- 1.9. CONTRATISTA : CONSORCIO CRISMO
- 1.10. RESP. SUPERVISION : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
- 1.11. RESIDENTE : ING. LENIN M. ARGOMEDO ARTEAGA.
- 1.12. MONTO REFERENCIAL : S/. 1'213,210.86 SOLES (Inc. I.G.V.)
- 1.13. MONTO CONTRACTUAL : S/. 1'213,210.86 SOLES (Inc. I.G.V.)
- 1.14. ADELANTO DIRECTO : S/. 121,321.09
- 1.15. ADELANTO DE MATERIALES : S/. 242,642.17
- 1.16. FECHA DE INICIO DE OBRA : 09/05/2018
- 1.17. FECHA PROG. DE TERMINO DE OBRA: 05/09/2018

CONSORCIO CRISMO
Juan E. Morales Rengifo
REPRESENTANTE COMUN
DNI 81260203

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Consejo Depart. Lambayeque
LUIS A. OTINIANO ROLDAN
INGENIERO CIVIL
REG. SUP. 2352

Lenin M. Argomedo Arteaga
Ingeniero Civil
R. CIP N° 82357

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Ing. Washington Altamirano
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ing. Eberth L. Qui Otman
SUB-GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CONSORCIO CRISMO

Juan E. Morales Rengifo
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 41280203

- 1.18. FECHA DE CULMINACIÓN REAL DE OBRA: 14/07/2018
- 1.19. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 120 DÍAS CALENDARIOS
- 1.20. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA REAL: 94 DÍAS CALENDARIOS

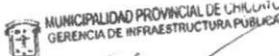
2. VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Siendo las 10:00 am del día 23/10/2018, se reunieron en el mismo lugar de la obra, **PP.JJ. AMPLIACIÓN 09 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO**, se constituyeron por una parte los miembros de Comité de Recepción y Entrega de Obras de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 230 – 2018 - MPCH/GM**, integrado por el **Ing. WASHINGTON ALIAGA MARIN - Presidente** (Gerente de Infraestructura Publica), **Ing. EBERTH L. GIL OTINIANO - Miembro** (Sub Gerente de Estudios y Proyectos); el **Ing. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN** (Supervisor de Obra), por parte de la empresa contratista el **Sr. JUAN ELEX MORALES RENGIFO**, como Representante Común del **CONSORCIO CRISMO**, el **Ing. LENIN MIQUEAS ARGOMEDO ARTEAGA**, como Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL ENTRE AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 09 DE OCTUBRE DE LOS P.J. 09 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO - DISTRITO CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**.

Luego de recorrido la comisión en uso de sus atribuciones acuerda **RECEPCIONAR LA OBRA, SIN OBSERVACIONES SALVO VICIOS OCULTOS**, que hubieran podido existir en el proceso de ejecución de la obra y/o documentación técnica – financiera, sujetas a evaluación posterior por los órganos competentes (OCI), ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente se detectaran, debiendo el contratista repararlas a su costo, de acuerdo a Ley.

Siendo las 2:00 p.m. del 23 de Octubre del año 2018 y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de esta **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** en 06 ejemplares.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



Washington Aliaga Marin
Ing. WASHINGTON ALIAGA MARIN
Presidente del Comité de
Recepción de Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Ing. Eberth L. Gil Otiniano
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Ing. EBERTH L. GIL OTINIANO
Miembro del Comité de
Recepción de Obra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

POR LA CONTRATISTA CONSORCIO CRISMO

CONSORCIO CRISMO

Juan E. Morales Rengifo
Juan E. Morales Rengifo
REPRESENTANTE COMÚN
DNI 41260203

JUAN ELEX MORALES RENGIFO
Representante Común del
Consortio

Lenin M. Argomedo Arteaga
Lenin M. Argomedo Arteaga
Ingeniero Civil
R. CIP N° 82357

Ing. LENIN MIQUEAS ARGOMEDO
ARTEAGA
Residente de Obra.

POR LA SUPERVISION



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental La Libertad

Luis A. Otiniano Roldán
LUIS A. OTINIANO ROLDÁN
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 53534

Ing. LUIS ALBERTO OTINIANO
ROLDAN
Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Washington Aliaga Marin
Ing. Washington Aliaga Marin
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Eberth L. Gil Otiniano
Ing. Eberth L. Gil Otiniano
SUSCRIBENTE DE ESQUEMAS Y REGISTRO

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CONTRATO N° 20 - 2018-MPCH-GM

CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" – SNIP 2378951

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN** de la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**– SNIP 2378951, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20141784901, con domicilio legal en **calle Elías Aguirre Nro. 240 – Chiclayo**, representada por su **Gerente Municipal Abog. JOSÉ WILLAMS PEREZ DELGADO**, identificado con DNI N° 27720936, en uso de las facultades Delegadas con Resolución de Alcaldía N° 220-2016-MPCH/A de fecha 29 de Enero del 2016, y designado con la Resolución de Alcaldía N° 361-2017-MPCH-A de fecha 15 de Mayo del 2017., y de otra parte el **CONSORCIO INGENIEROS**, conformado por el **QC INGERIEROS SAC**, con RUC N° 20487607160 con domicilio legal **AV. AMÉRICA NORTE 2312 DPTO. 302 URB. LA PRIMAVERA – TRUJILLO - LA LIBERTAD** y el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con RUC N° 10329047232, con domicilio legal **CALLE JUAN ZAPATA N° 790 – URB. EL BOSQUE – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, siendo el representante legal del consorcio el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723 y que a la vez será el **Operador Tributario**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



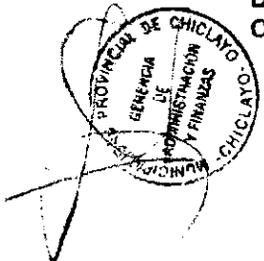
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que habiéndose realizado el Cuadro Comparativo para la contratación del Servicio de Supervisión para la obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**– otorgando como ganador al **CONSORCIO INGENIEROS**, conformado por el **QC INGERIEROS SAC**, con RUC N° 20487607160 con domicilio legal **AV. AMÉRICA NORTE 2312 DPTO. 302 URB. LA PRIMAVERA – TRUJILLO - LA LIBERTAD** y el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con RUC N° 10329047232, con domicilio legal **CALLE JUAN ZAPATA N° 790 – URB. EL BOSQUE – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, siendo el representante legal del consorcio el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723 y que a la vez será el **Operador Tributario**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CONSORCIO INGENIEROS
Luis Alberto Otiniano Roldan
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la contratación de la Supervisión de la obra obra **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. VICENTE RUSSO, CALLE LAS MARGARITAS, AV. CAJAMARCA Y AV. 9 DE OCTUBRE DE LOS PP.JJ. AMPLIACIÓN 9 DE OCTUBRE Y SAN JOSÉ OBRERO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**– SNIP 2378951, siendo supervisor de la Obra el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato asciende a S/ 60,660.54 (Sesenta mil seiscientos sesenta con 54/100 Soles); que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados con cheque en armadas mensuales, de manera proporcional al avance del servicio en el mes correspondiente, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación (Sub Gerencia de Obras Publicas y Convenios.) deberán hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 días calendario**, el plazo está sujeto al inicio de la obra y a la culminación y liquidación de la misma, pudiendo prorrogarse el plazo inicial o liquidación final sin que esto implique incremento o ampliación del monto pactado para la prestación del servicio.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones de Supervisión y control de la obra, de conformidad con los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia; los mismos que se detallan a continuación:

INICIALES

✓ Revisar y verificar el Expediente Técnico, la revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones estas deberán ser para mejorar la calidad del proyecto original.

Considerando aspectos críticos de proyecto como: diseño estructural, encofrados, estudio de suelos, disponibilidad (terreno y canteras), niveles, puntos de referencia,



CONSORCIO INGENIEROS

Las Albornoz, Otilio Roldán
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

64/65

bench marks, etc.

- ✓ Revisar detalladamente los calendarios de avances de obra, adquisición de materiales, utilización de equipos.
- ✓ Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ Participar en la entrega del terreno.

MENSUALES

- ✓ Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico.
- ✓ Controlar la utilización del adelanto en efectivo de las adjudicaciones, de bienes y servicios para la obra.
- ✓ Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Inspeccionar y verificar permanentemente instalaciones, materiales, equipos y personal de obra.
- ✓ Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales y elementos a utilizar en la construcción.
- ✓ Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados.
- ✓ Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción.
- ✓ Emitir opinión técnica relacionada a la ejecución de la obra tales como reprogramación, ampliaciones presupuestales, deudas pendientes de pagos y otros.
- ✓ Presentar informes mensuales avance físico – financiero, adjuntando fotos, informes específicos (ampliaciones y adicionales), informe final de obra, conjuntamente con el residente de obra y los certificados de control de calidad de la obra.



RECEPCIÓN DE LA OBRA

- ✓ Revisar y aprobar antes de la recepción de la obra, los metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el residente, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.
- ✓ Presentar el informe previo a la recepción, que contendrá entre otros los metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico de control de calidad de la obra ejecutada; el supervisor tiene un plazo de responsabilidad que no podrá exceder a cinco (05) años.
- ✓ Verificar como miembro del comité de recepción, si fuera el caso, junto con el comité especial, el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentos contractuales.
- ✓ Los metrados de post-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, ya que contemplan a los planos de post-construcción. Por lo tanto deben plasmarse estos resultados en un cuadro explicativo donde deberá contener los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.
- ✓ **EL CONTRATISTA** se compromete a controlar y verificar la ejecución del trabajo materia del presente contrato en estricta coordinación con la **ENTIDAD**.
- ✓ **LA ENTIDAD** tendrá derecho a revisar los trabajos en ejecución efectuados a través del **CONTRATISTA**, a efecto de los cumplimientos a sus propias normas de control administrativo y del cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente contrato.

CONSORCIO INGENIEROS
 LUIS ALBERTO ROLDAN
 ROBERTO CHAVEZ

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Convenios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA UNODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

CONSORCIO INGENIEROS
Luis Alberto Roldán Roldán
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

963

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitraje Institucional acreditado por el OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el



CONSORCIO FINANCIEROS
Luis Alberto Polanco
PRESIDENTE



107

5862



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE ELÍAS AGUIRRE NRO. 240 – CHICLAYO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE CHICLAYO N° 256 SEC. CHEPEN DEL DISTRITO DE CHEPEN, PROVINCIA DE CHEPEN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo,

02 MAY 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. José Williams Pérez Delgado
GERENTE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INGENIEROS

Luis Alberto Ojeda Roldán
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**CONSORCIO INGENIEROS
SUPERVISOR DE OBRAS**

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la **CONSTITUCION DE CONSORCIO TEMPORAL** denominado **CONSORCIO INGENIEROS** realizado entre: **QC INGENIEROS SAC** persona jurídica con RUC N° 20487607160, con domicilio legal en la Av. América Norte N°2312 Dpto. 302 - Urb. la Primavera - Trujillo - La Libertad, debidamente representada por el Sr. OSCAR QUIROZ AGUINAGA con DNI N° 40245916 y **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, persona natural de profesión Ingeniero Civil con RUC N° 10329047232, DNI 32904723, con domicilio legal en Calle Juan Zapata N°790-Urb. El Bosque - Trujillo - La Libertad; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - Los citados Consorciados que se les ha adjudicado; el **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de Octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque"**, Materia del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2018-MPCH/CS, adjudicada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

SEGUNDA. - Para efectos de llevar adelante el citado servicio de consultoría de supervisión, los Consorciados convienen en constituir un **"CONSORCIO TEMPORAL"** con la denominación de **CONSORCIO INGENIEROS**, en concordancia con las disposiciones del Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento D.S. N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respondiendo por la buena ejecución de los servicios y las obligaciones que se contraen en la misma en el siguiente porcentaje de participación:

- | | |
|--|---------------------|
| 1.- OBLIGACIONES DE QC INGENIEROS SAC | : 10% Participación |
| 2.- OBLIGACIONES DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN | : 90% Participación |

TERCERA. -El Consorcio Temporal constituido señala su domicilio legal en **Calle Tomas Gutiérrez N°290 - Remigio Silva - Chiclayo - Lambayeque**, donde se tendrá presente a los Consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente.

CUARTA. - La duración del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque"**, y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Adjudicación del Servicio, es hasta su culminación y liquidación final.

Por lo que ambas partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afección a ninguno de los Consorciados; con el sólo fin de compartir o asumir los resultados que se obtenga en la

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

**CONSORCIO INGENIEROS
SUPERVISOR DE OBRAS**

ejecución del negocio que por este contrato se estipula y comprende obligaciones y derechos.

QUINTA. - Los Consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente:

- a) Definir los órganos del consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son:
 - La Junta General
 - El Representante común.
- b) Responder, determinar y aplicar las medidas de control en el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque".
- c) Delegar las facultades de representación al Representante Común, para que represente al Consorcio.
- d) Ejecutar técnicamente el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque".

SEXTA. - REPRESENTACION DEL CONSORCIO

El Representante Común, tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios y realizar todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio.

SEPTIMA. - ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

- a) Suscribir el Contrato del Proceso Adjudicación Simplificada N°005-2018-MPCH/CS, adjudicada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo; así como facultarle a suscribir Cláusulas Adicionales, Adendas y todo documento que se relacione con la consultoría de Obra.
- b) Cobrar en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, los cheques correspondientes al adelanto, valorización, y cualquier otro concepto que se relacione con el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento Integral Del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal entre la Av. Vicente Russo, Calle Las Margaritas, Av. Cajamarca y Av. 9 De Octubre De Los PP.JJ. Ampliación 9 de octubre y San José Obrero, distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo - Lambayeque".
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en Juicio o fuera de él con

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO INGENIEROS SUPERVISOR DE OBRAS

las facultades generales de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refieren los artículos 3 y 28 del D.S N°. 006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N°. 26636.

- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal.
- e) Abrir y Cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, trasferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla; solicitar renovar, reaceptar, cancelar y solicitar la devolución de cartas fianzas y/o pólizas de caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito.
- f) Tramitar valorizaciones, contratos de trabajo, adicionales, ampliaciones de plazo y liquidación final del contrato.
- g) Representar al Consorcio ante las entidades públicas, entidades civiles, políticas tributarias o administrativas, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sea necesarios, interponiendo reclamos, apelaciones, reconsideraciones o revisiones, pudiendo transigir o desistir de ellas.
- h) Representar al Consorcio ante las entidades del trabajo.
- i) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en participación que se constituye.

OCTAVA. - NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMUN

Queda nombrado como **REPRESENTANTE COMUN** con todas las atribuciones inherentes al cargo a don **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI 32904723, quien indistintamente representará al **CONSORCIO INGENIEROS**, ante toda clase de autoridades públicas y privadas.

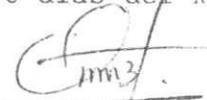
NOVENA. - TRIBUTACION

La facturación estará a cargo del Consorciado **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN** con RUC 10329047232.

Se firma el presente contrato en Trujillo a los 26 días del mes de Abril de 2018.



LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
 DNI N° 32904723



 **Oscar Quiroz Aguinaga**
 GERENTE GENERAL
 QC INGENIEROS SAC

OSCAR QUIROZ AGUINAGA
 REPRESENTANTE LEGAL
 QC INGENIEROS S.A.C.

NO

Directoría General de Trujillo - Calle Tomás Gutiérrez N° 290 - República - Trujillo
 e-mail: huatro01@trujillo.gob.pe

NOTARÍA LEÓN DE LA CRUZ
CERTIFICACION AL DORSO



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
 CORRESPONDE A: OSWALDO BOLEYAN
JUAN ALBERTO
 IDENTIFICADO (A) CON: DNI 7290173
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 TRUJILLO.

26 ABR. 2018



JUAN CARLOS NEON DE LA CRUZ
 NOTARIO DE TRUJILLO



NO SE LEVA EN CUENTA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE
 EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 108 DECRETO LEGISLATIVO 1049)

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
 CORRESPONDE A: Oscar Chuac Huacasa

IDENTIFICADO CON: DNI 40245816

REPRESENTANTE DE: OL Fijosoros S.A.C

SEGÚN FACULTADES DEL Protocolo Electrónico
Nº 11081360

DEL REGISTRO DE Procesos Judiciales de Juicio

EL PORVENIR, DE DEL 20...

26 ABR. 2018



ABR. ANTHONY HURTADO VALENCIA
 ABOGADO NOTARIO DE EL PORVENIR

[Handwritten signature]

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Consejo Regulador del Ingenieros - Huancayo
 INGENIERO CIVIL
 REG. Nº 204245

ING. CIP. MANUEL G. PORTELLA ROJAS
 Registro del Colegio de Ingenieros Nº 00079

ING. CARLOS JUNIOR BALAREZO REBAZA
 INGENIERO CIVIL
 REG. Nº 204245

ING. ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA
 INGENIERO CIVIL
 REG. Nº 76690

ING. PAUL YERGO VARGAS VIGO
 INGENIERO CIVIL
 REG. Nº 97335

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
---	------------------------------------	---	---

- Fecha suscripción del contrato : 20 de octubre del 2017
- Monto del contrato : S/. 287,030.27 Soles (inc. IGV)
- Plazo de ejecución : 360 días calendario
- Jefe de Supervisión : Ing. Alfredo Segundo García Cerna - CIP 76690

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- Fecha Acta de Entrega de terreno : 08 de noviembre del 2017
- Fecha de inicio de Obra : 20 de noviembre del 2017
- Fecha culminación Contractual : 14 de noviembre del 2018
- Fecha culminación Real de Obra : 14 de noviembre del 2018

En la localidad de Congas, Distrito de Congas, Provincia de Ocos, siendo las diez horas del día 27 de diciembre del 2018, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obra, designado por el gobierno Regional de Ancash según Resolución Gerencial Regional N° 0358-2018-GRA/GRI de fecha 05 de diciembre del 2018, integrado por los siguientes profesionales:

- Presidente : Ing. Manuel Germán Portella Rojas
- Miembro : Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza
- Asesor : Ing. Alfredo Segundo García Cerna (Jefe de supervisión)

y otra por parte el representante Común del COSORCIO CONSTRUCTOR JM - Sr. Gonzalo Pedro Polo Solano y el residente de obra Ing. Paul Yergo Vargas Vigo; con la finalidad de efectuar la verificación de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a los planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así mismo se verifica los siguientes trabajos construidos previstos en las metas del proyecto:

Mejoramiento de tramo existente de 3+440 Km.

- Mejoramiento de tramo existente en las progresiva Km 0+000 a la progresiva Km 3+440.

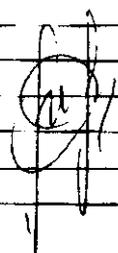
Construcción de Tramo nuevo de 12+000 Km.

- Construcción de Tramo nuevo en las progresivas Km 3+450 a la Km 15+440.
- Construcción de Cunetas en una longitud 11,480 ml, el cual tiene una sección triangular de 50x30 cm.
- Construcción de 13 alcantarillas tipo ARMCO. De 24" de diámetro.
- Construcción de 02 Pontones de concreto de 3m de Luz. Tipo 2.
- Construcción de 01 Pontón de concreto de 3m de Luz. Tipo 01.
- Colocación de 16 postes Kilométricos.
- Colocación de 10 letreros de señal preventiva.
- Colocación de 7 letreros de señal informativa.
- Construcción de muro de contención en mampostería de piedra con una longitud de 166.50 ml, con sección variable.



	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
---	------------------------------------	---	---

02.01.05.02	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 CAJUELA - ESTRIBO	m3	3.96
02.01.05.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO LOSA Y VEREDA	m2	15.95
02.01.05.04	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 EN LOSA	m3	4.25
02.01.05.05	ACERO DE REFUERZO fy = 4,200 Kg/cm2	kg	752.59
02.01.06	VARIOS		
02.01.06.01	TUBO DE F" G" D=2 1/2" PARA BARANDA	m	9.20
02.01.06.02	TUBO DE DRENAJE EN LOSA CON TUBO PVC D=3"	m	4.00
02.01.06.03	JUNTA DE DILATACION METALICA (APOYO FIJO Y MOVIL)	m	18.00
02.01.07	PRUEBAS DE LABORATORIO		
02.01.07.01	PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO (RESISTENCIA A LA COMPRESION)	und	10.00
02.02	PONTON TIPO-02		
02.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	88.52
02.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	88.52
02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.02.01	EXCAVACION PARA EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	m3	156.07
02.02.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA EL CIMIENTO DE ESTRIBOS	m3	29.52
02.02.02.03	RELLENO Y COMPACTADO C/MAT. PROPIO - ACCESO	m3	144.32
02.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	101.55
02.02.03	CONCRETO SIMPLE		
02.02.03.01	SOLADO PARA ZAPATAS DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO HORMIGON	m2	59.04
02.02.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA ESTRIBO	m2	167.04
02.02.03.03	CONCRETO F' C=175 KG/CM2 +30% PG. PARA CIMIENTO DEL ESTRIBO	m3	29.52
02.02.03.04	CONCRETO F' C=175 KG/CM2 +30% PG. PARA CUERPO DE ESTRIBO	m3	56.98
02.02.04	CASTILLO PARA ENCOFRADO		
02.02.04.01	CASTILLO	m	6.00
02.02.05	CONCRETO ARMADO		
02.02.05.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CAJUELA-ESTRIBO	m2	23.94
02.02.05.02	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 CAJUELA - ESTRIBO	m3	7.92
02.02.05.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO LOSA Y VEREDA	m2	31.89
02.02.05.04	CONCRETO F' C=210 KG/CM2 EN LOSA	m3	8.51
02.02.05.05	ACERO DE REFUERZO fy = 4,200 Kg/cm2	kg	1,614.27
02.02.06	VARIOS		
02.02.06.01	TUBO DE F" G" D=2 1/2" PARA BARANDA	m	18.40
02.02.06.02	TUBO DE DRENAJE EN LOSA CON TUBO PVC D=3"	m	12.00
02.02.06.03	JUNTA DE DILATACION METALICA (APOYO FIJO Y MOVIL)	m	27.00
02.02.07	PRUEBAS DE LABORATORIO		
02.02.07.01	PRUEBAS DE CALIDAD DEL CONCRETO (RESISTENCIA A LA COMPRESION)	und	12.00
02.03	ALCANTARIILA		
02.03.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	318.48
02.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS H=1.50 MT.	m3	130.48



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Consejo Regional de Ancash - Huancayo
 Ing. CIP. MANUEL G. PORTILLA ROJAS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros N° 68529

Ing. ...
 ...
 Reg. C.I.B. N° 206245

Ing. ...
 ...
 R. C.I.B. 76590

Ing. ...
 ...
 R. C.I.B. 76590

Ing. ...
 ...
 R. C.I.B. 76590



GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE SUPERVISION
Y LIQUIDACION DE OBRAS

02.03.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLA	m3	94.59
02.03.02.03	RELLENO Y COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO	m3	11.26
02.03.02.04	CAMA DE APOYO	m3	70.79
02.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	143.03
02.03.03	INSTALACION DE TUBERIAS ARMCO		
02.03.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA ARMCO D=24"	m	76.70
02.03.04	OBRAS DE CONCRETO		
02.03.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	398.60
02.03.04.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	45.36
02.03.04.03	EMBOQUILLADO CON PIEDRA E=0.20 MT. C° F'C=140 KG/CM2	m2	54.00
02.04	MURO DE CONTENCIÓN		
02.04.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	208.50
02.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN MATERIAL COMUN	m3	129.00
02.04.03	CONCRETO SIMPLE		
02.04.03.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA CON MORTERO 1:8 C:AG	m3	425.15
02.04.04	VARIOS		
02.04.04.01	TUBERIA DE DRENAJE DE PVC PESADO D=3"	m	240.50
03	VARIOS		
03.01	SEÑALIZACION		
03.01.01	POSTE KILOMETRICO	und	12.00
03.01.02	SEÑALES PREVENTIVAS	und	10.00
03.01.03	SEÑALES INFORMATIVAS	und	7.00
03.02	FLETES		
03.02.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00
03.02.02	FLETE RURAL	GLB	1.00
03.03	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
03.03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00
03.04	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
03.04.01	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
03.04.02	IMPLEMENTACION DE SEGURIDAD PERSONAL Y COLECTIVO	GLB	1.00
03.05	OTROS		
03.05.01	PLACA RECORDATORIA	und	1.00
03.05.02	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1.00

Luego de realizar la verificación y al no haber observación alguna, se procedió a la Recepción de la Obra antes mencionada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante D.S. N° 056-2017- EF.

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
---	--	---	---

De acuerdo al Art 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, se estipula que, en el caso de obras, el plazo de responsabilidad del contratista será (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total.

Par lo antes expuesto, la comisión en pleno da por **RECEPCIONADA LA OBRA**, suscribiendo la presente Acta por quintuplicado en serial de conformidad a las 16.30 horas del mismo día.

POR LA ENTIDAD


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 Consejo Departamental Ancash-Huáraz
 Ing. CIP. MANUEL G. PORTELLA ROJAS
 INGENIERO CIVIL
 Registro del Colegio de Ingenieros N° 69529

Ing. Manuel German Portella Rojas
Presidente del Comité


 Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 260245

Ing. Carlos Junior Balarezo Rebaza
Miembro del Comité

Alfredo S. García Cerna
 ING. CIVIL
 R. CIP. 76690

Ing. Alfredo Segundo García Cerna
Asesor Técnico (Jefe de Supervisión)

POR LA CONTRATISTA


 Sr. Gonzalo Pedro Polo Solano
 REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Gonzalo Pedro Polo Solano
Representante Común


PAUL YERGO VARGAS VIGO
 ING. CIVIL
 Colegio de Ingenieros N° 87339

Ing. Paul Yergo Vargas Vigo
Residente de Obra

(Handwritten signature)

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE OTORGAN:

1.- **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 32904723, RUC: 10329047232, CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ZAPATA N° 790 - URB. EL BOSQUE, TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD, PERUANO DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL SOLTERO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS N° C2308. =====

1.- **RUBEN ISAIAS FLORES CASAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 46858251, RUC N° 10468582517, CON DOMICILIO EN EL JR. SIMON BOLIVAR N° 609, PBLO HUAMACHUCO, HUAMACHUCO, SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD, PERUANO DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL SOLTERO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO COMO CONSULTOR DE OBRAS N° C56727: =====

PRIMERO.- ANTECEDENTES: =====
LOS OTORGANTES, CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE ES EL DEDICARSE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995", EN ESE SENTIDO HABIENDO OBTENIDO LA BUENA PRO, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2017-GRA REALIZADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, ES NECESARIO QUE AMBOS OTORGANTES, CONFORMEN UN CONSORCIO, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO Y CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ANTES REFERIDA. =====

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO. =====
LOS OTORGANTES, CONVIENEN EN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES A FIN DE PARTICIPAR EN COMUN EN EL CIERRE Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995"=====
EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD A ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "CONSORCIO OCROS". =====

TERCERO.- OPERADOR TRIBUTARIO.- SERA ENTONCES, EL CONSORCIO "CONSORCIO OCROS". EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, A LA VEZ LLEVARA LA CONTABILIDAD COMPLETA POR ESTAS OBLIGACIONES. =====

CUARTO.- PLAZO DEL CONTRATO. =====
LOS OTORGANTES, MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO QUE DEMORE LA EJECUCION DE LA OBRA. =====

QUINTO.- DOMICILIO DEL CONTRATO. =====
QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FISICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA CAL. REPUBLICA DOMINICANA NRO. 132 C.V. COVISEDAPAT LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO. =====

EL NOTARIO
RESPONSABILIDAD DEL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

SEXTA.- PARTICIPACION. =====
 CADA UNA DE LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARA CONFORME AL SIGUIENTE
 DETALLE.

CONSORCIADOS	RUC	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN	10329047232	60%
RUBEN ISAIAS FLORES CASAS	10468582517	40 %
TOTAL		100.00%

SETIMA.- REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS DEL "CONSORCIO OCROS", SE NOMBRA COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AL **SR. ADEMAR JOSE REYES HERRADA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 72918425. QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1.-REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO, SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANOS GUBERNAMENTALES, AUTONOMOS, COSNSUCODE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ASI COMO ANTES CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIAL, MILITARES ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.=====

QUIEN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS, LEGALES, CONTABLES, LABORALES, TRIBUTARIOS Y OTROS EN TODA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL ANBITO LOCAL Y NACIONAL: SOLO PARA EFECTOS DE APERTURAR O CERRAR CUENTAS, COBRAR DINERO SEA AL CONTADO O A PLAZOS; EN EFECTIVO O EN TITULOS VALORES, GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR TITULOS VALORES Y CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS, EFECTUAR SU COBRO Y DECLARAR POR CANCELADO EL ORECIO DE VENTA EN CASO DE PAGO CON TITULOS VALORES DEBERA SER EJERCIDA DE MANERA SOLIDARIA POR EL **SR. ADEMAR JOSE REYES HERRADA**.=====

OCTAVA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.- =====

8.1.- LOS OTORGANTES, EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMIA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO. =====

8.2.- ASIMISMO ACUERDA QUE LOS OTORGANTES DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON UNA PARTICIPACION DEL ORDEN DE: 60% DE PARTICIPACION PARA EL PRIMER CONSORCIADOS, Y EL 40% DE PARTICIPACION PARA EL SEGUNDO CONSORCIADO. =====

NOVENA. - EL CONSORCIO TENDRA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS= EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA SEGUN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTICULO 445 A 448; LEY 26850 Y SU REGLAMENTO=====

DECIMA.- COBROS.- PARA LOS SIGUIENTES TRAMITES EL CONSORCIO OCROS; REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE COMUN, SERA EL ENCARGADO DE LA APERTURA DE CUENTA PARA LOS DEPOSITOS DE COBROS DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACION Y RENTENCIONES GENERADAS POR ESTE SERVICIO.=====

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD=====

LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA

EL NOTARIO NO ASUME
 RESPONSABILIDAD SOBRE EL
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA, EN RELACION A LOS PROPOSITOS DE ESTE ACUERDO. ==
DECIMA SEGUNDA.-RATIFICACION Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO: AMBAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE CONTRATO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2017.




"LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN."
RUC. 10329047232

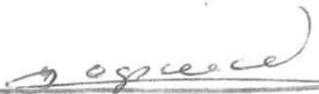



"RUBEN ISAIAS FLORES CASAS"
RUC. 10468582517

EL NOTARIO NO ASUME
RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

DOY FE: QUE, LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR ES DE: RUBEN ISAIAS FLORES CASAS, CON D.N.I. N° 46858251.
HUAMACHUCO, 17 DE OCTUBRE DEL 2017.-




ANTONIO DE GRACIA VASQUEZ
NÓTARIO - ABOGADO

ESTE DOCUMENTO NO
HA SIDO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Kuis Alberto Olimiano
Kuis Reidon
32904923





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Contrato N° 045-2017-GR/A

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995**, que celebra de una parte el **Gobierno Regional de Ancash**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en **CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA**, representada por el Lic. en Administración de Empresas **Felipe Juan Mantilla Gonzales**, identificado con DNI N° 32904123, con facultades otorgadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0137-2016-GR/A/G.R** de fecha 29 de marzo del 2016 para suscribir contratos, y de otra parte **EL CONSORCIO OCROS** con RUC N° 20602524974, integrado por el Sr. **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI N° 32904723, RUC N° 10329047232, con domicilio legal en la Calle Juan Zapata N° 790, Urb. El Bosque, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con una participación de 60% y el Sr. **RUBEN ISAIAS FLORES CASAS**, identificado con DNI N° 46858251 con RUC N° 10468582517, con domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N° 609, Pablo Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de San Carrión, Departamento de La Libertad, con una participación de 40%; quienes designan como **representante legal del Consorcio** al Sr. **ADEMAR JOSE REYES HERRADA**, identificado con DNI N° 72918425, y situando la dirección del consorcio en **la Calle Republica Dominicana N° 132 C.V. Covidesapat La Libertad, Trujillo, Trujillo**, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO OCROS



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de octubre del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2017-GR/A** para la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995**, a **EL CONSORCIO OCROS** con RUC N° 20602524974, integrado por el Sr. **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI N° 32904723, RUC N° 10329047232, con domicilio legal en la Calle Juan Zapata N° 790, Urb. El Bosque, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con una participación de 60% y el Sr. **RUBEN ISAIAS FLORES CASAS**, identificado con DNI N° 46858251 con RUC N° 10468582517, con domicilio legal en el Jr. Simón Bolívar N° 609, Pablo Huamachuco, Distrito de Huamachuco, Provincia de San Carrión, Departamento de La Libertad, con una participación de 40%;, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH, CON CODIGO SNIP N° 317995**, siendo que el proveedor oferta los siguientes profesionales como **personales clave**:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.I.P o CLAD
SUPERVISOR DE OBRA O JEFE DE SUPERVISION	Alfredo Segundo Garcia Cerna	18211917	76690
ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRA	Francisco Rómulo Chiroque Sullón	02657429	38825
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	José Sebastián Huertas Polo	17879917	34570





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 287,030.27** (Doscientos Ochenta y Siete Mil Treinta y 27/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 360 días calendario, el mismo que se computa desde **LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 28,703.03** (Veintiocho Mil Setecientos Tres y 03/100 Soles) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO OCRÓS





CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los 07 días, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados⁴ mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO OCROS





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.6 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

CONSORCIO OCRÓS





apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL conformado por TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA** (Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional).
2. **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)** (Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje)
3. **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ** (Centro de Arbitraje y Peritaje)

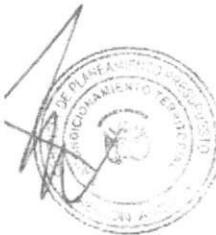
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO OCROS





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CONSORCIO OCROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH - HUARAZ – INDEPENDENCIA,**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **CALLE REPUBLICA DOMINICANA N° 132 C.V. COVIDESAPAT , DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz-Independencia, **20 OCT. 2017**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
[Signature]
Mg. Lic. Adm. Felipe Mantilla Gonzales
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO OCROS
[Signature]
ADEMAR JOSE REYES HERRADA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



[Signature]



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SUPERVISION DE OBRA

Por la presente se deja constancia que el ING. **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con **REGISTRO CIP. N° 53534**, ha Supervisado la obra, conforme al detalle siguiente:

- Obra : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD".
- Contratista : CONSORCIO CAMPO BELLO
- Residente de obra : Ing. Carlos Guillermo Araujo Cáceres.
- Supervisor de obra : Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan
- Financiamiento : Municipalidad Distrital de Mache
- Proceso : Adjudicación Simplificada N° 002-2016-MDM.
- Presupuesto Base, Con IGV : S/. 963,368.67 (Novecientos Sesenta y Tres mil Trecientos Sesenta y Ocho 67/100 Soles).
- Presupuesto Base, Sin IGV : S/. 816,414.13 (Ochocientos Dieciséis mil Cuatrocientos Catorce y 13/100 Soles).
- Monto De Contrato, Con IGV : S/. 963,368.67 (Novecientos Sesenta y Tres mil Trecientos Sesenta y Ocho 67/100 Soles).
- Monto de contrato, Sin IGV : S/. 816,414.13 (Ochocientos Dieciséis mil Cuatrocientos Catorce y 13/100 Soles).
- Plazo de Ejecución : 90 días calendarios.
- Fecha de Entrega de Terreno : 28 de noviembre del 2016.
- Fecha de Inicio de Obra : 29 de noviembre del 2016.
- Fecha de Término Programado : 26 de febrero del 2017.
- Fecha de Término Real : 25 de febrero del 2017.
- Fecha de recepción de obra : 03 de abril del 2017.

HACIENDO CONSTAR QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE SUPERVISION, HA SIDO EL SIGUIENTE:

- Cumplió con el plazo establecido en el contrato no correspondiéndole penalidades (X)
- Cumplió con el Contrato pactado no infringiendo en ninguna de sus cláusulas (X)
- Cumplió con Supervisar y verificar los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico (X)

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Mache, 14 de Diciembre del 2017.

Atentamente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE**


ING. **Luis Alberto Otiniano Roldan**
Supervisor de Obra
Área de Infraestructura y Obras



Esquina Calle Leguía y 28 de Julio S/N – Mache – Otuzco - La Libertad.

Fijo: 044-479354 Cel. N° #985550533 - #966842859 – Email: municipalidad-mache@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

DENOMINACIÓN DEL PROCESO : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2016-MDM
OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE – OTUZCO – LA LIBERTAD"
UBICACIÓN : C.P CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
CONTRATISTA : CONSORCIO CAMPO BELLO
RESIDENTE DE OBRA : ING. CARLOS GUILLERMO ARAUJO CÁCERES
SUPERVISOR : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL : S/ 963,368.67 NUEVOS SOLES INC. IGV
MONTO DE CONTRATO : S/ 963,368.67 NUEVOS SOLES INC. IGV
FACTOR DE RELACIÓN : 1.00
ENTREGA DE TERRENO : 28 DE NOVIEMBRE 2016
INICIO DE OBRA : 29 DE NOVIEMBRE 2016
TERMINO PROGRAMADO : 26 DE FEBRERO 2017
DE OBRA :
MDM :
TERMINO REAL DE OBRA : 25 DE FEBRERO 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
Ing. Walter Hugo Rodríguez Argomedo
GERENTE DE OBRAS ESTRUCTURALES Y OBRAS

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Comité Distrital de Ingeniería La Libertad
Ing. LUIS ALBERTO ROLDAN
RES. C.P. 149534
SUPERVISOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
Ing. Renzo C. Rodríguez Benites
DIVISION DE OBRAS Y PROYECTOS



CONSORCIO CAMPO BELLO
Ing. Jhosafet Erick Ruiz Siccha
REPRESENTANTE LEGAL COMIEN

Siendo las 9.00 a.m. del día 3 de abril de 2017, se constituyen al lugar de la obra, ubicada en el C.P. Campo Bello, Distrito de Mache – Provincia Otuzco, el comité de recepción de obras, nombrada mediante Resolución de Alcaldía N° 123 – 2017 - MDM, integrado por los señores:

- Presidente : Ing. Walter Hugo Rodríguez Argomedo
- Miembro : Ing. Renzo Carlo Rodríguez Benites
- Miembro : Ing. Lesly Meléndez Santillán
- Asesor : Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan

En representación del contratista

- Representante Legal : Jhosafet Erick Ruiz Siccha
- Residente de Obra : Ing. Carlos Guillermo Araujo Cáceres

Siendo las 9:10 a.m. se dio inicio a la inspección de la obra, encontrándose en concordancia con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas y partidas del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE – OTUZCO – LA LIBERTAD", supervisada por el Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan, donde luego de realizado la verificación de los trabajos,

Carlos G. Araujo Cáceres
INGENIERO CIVIL
D.C. 33464



Municipalidad Distrital de Mache

"UNIDAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

el comité de recepción de obras, por mutuo acuerdo y por unanimidad acuerda **RECEPCIONAR LA OBRA** y la culminación de los trabajos ejecutados del presente proyecto.

El Comité de recepción de obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra.

Siendo las 3.25 p.m. del mismo día, se dio por concluido el evento de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE – OTUZCO – LA LIBERTAD", y en señal de conformidad se procedió a firmar la presente ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; en fe del cual firman los participantes de este acto, en 06 ejemplares de igual valor.

Firmando en 06 originales, los presentes, los cuales cada original consta de 02 folios.

POR LA MUNICIPALIDAD

Ing. Walter Hugo Rodríguez Argomedo
Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE

Ing. Walter H. Rodríguez Argomedo
PRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Ing. Renzo Carlo Rodríguez Benites
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE

Ing. Renzo C. Rodríguez Benites
DIVISION DE OBRAS Y PROYECTOS

Ing. Lesly Meléndez Santillán
Miembro

Ing. Luis Alberto Otiniano Roldán
Asesor

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental La Libertad

Ing. LUIS ALBERTO ROLDAN
REGISTRO N° 15334
SUPERVISOR DE OBRA

CONTRATISTA

Jhosafet Erick Ruiz Siccha
Representante Legal

CONSORCIO CAMPO BELLO

Ing. Jhosafet E. Ruiz Siccha
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Ing. Carlos Guillermo Araujo Cáceres
Residente

Carlos G. Araujo Cáceres
INGENIERO CIVIL
CIP° 33464



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD"

Adjudicación Simplificada N° 03 - 2016 - MDM.



Conste por el presente documento, la contratación de la supervisión de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE**, con RUC N° 20221375069, con domicilio legal en la esquina de las calles Leguía y 28 de Julio, Plaza de Armas de la Localidad de Mache, Distrito de Mache, Provincia de Otuzco, Región La Libertad, debidamente representado por su Alcalde, el señor **Wilder Barot Castillo Zavaleta**, Identificado con DNI N° 19102846; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el Ing. Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, Identificado con DNI N° 32904723, con RUC N° 10329047232, con CIP N° 53534, con domicilio en la calle Juan Zapata No 790, Urb El Bosque, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintidós de noviembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03 - 2016 - MDM, Tercera Convocatoria**, para la contratación de la supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD**", al contratista Ing. Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato



Que **EL CONTRATISTA** ha cumplido, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Contrataciones con el estado, con presentar los documentos para firma de contrato con carta N° 008 - Ing Otiniano - 2016, de fecha 25 de noviembre del presente año

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación de la supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPO BELLO, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 33 264.03 (Treintatres mil doscientos sesenta y cuatro con 03/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Comité de Supervisión La Libertad
LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN
INGENIERO CIVIL
REGISTRO N° 14554



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en seis armadas, según los informes de valorizaciones, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello



En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **90 Noventa días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 2.7 de la sección general de las bases y el Art 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 3 326.40 (Tres mil trescientos veintiséis con 40/100 soles)**, se efectuara a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo "

Por cuanto **EL CONTRATISTA**, acredita su registro REMYPE, por lo que corresponde, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la autorización de la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato,

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Obras de la entidad municipal

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar: no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar





Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Área Usuaria



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Gobierno Distrital de Mache - La Libertad

LUIS ROLDAN
 INGENIERO CIVIL
 REG. SUP. N° 12334



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

2	Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones	$Pd = (0.10) / (F \times \text{plazo})$ Donde : F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días	Según informe del Área Usuaría
3	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc), el descuento será por cada trámite documentario.	Uno por mil (1/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el supervisor permite trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, el descuento es por cada día de incumplimiento	Uno por mil (1/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría
5	CARTEL DE OBRA Cuando la supervisión no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	Uno por mil (1/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE POTECCION PERSONAL Cuando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad El descuento es por cada día.	Uno por mil (1/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría
7	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	Dos por mil (2/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	Uno por mil (1/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría
9	VALORIZACIONES Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por mil (1/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría
10	SUPERVISOR DE OBRA Y ASISTENTE DE SUPERVISOR Cuando el Ing Supervisor y/o el asistente de supervisor no se encuentren en forma permanente en la obra El descuento es por cada día.	Cinco por mil (5/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría
11	Cuando correspondiendo la aplicación de penalidades, el supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el	Cinco por mil (5/1000) por informe para pago de armada	Según informe del Área Usuaría



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Comité Departamental La Libertad

LUIS A. OTINIANO ROLDAN
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 18334



Esquina Calle Leguía y 28 de Julio S/N - Mache - Otuzco - La Libertad.

Fijo: 044-479354 Cel. N° #985550533 - #966842859 - Email: municipalidad-mache@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

contratista.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL con árbitro único

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Regional de La Libertad

LUIS A. OTINIANO ROLDAN
INGENIERO CIVIL
RUC C/P N° 3333

Esquina Calle Leguía y 28 de Julio S/N – Mache – Otuzco - La Libertad

Fijo: 044-479354 Cel. N° #985550533 - #966842859 – Email: municipalidad-mache@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Mache

"AMISTAD, BELLEZA Y CULTURA"

LEY N° 14951

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: calles Leguía y 28 de Julio, Plaza de Armas de la Localidad de Mache, Distrito de Mache, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: en la calle calle Juan Zapata No 790, Urb El Bosque, Distrito y Provincia de Trujillo, Región La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las bases integradas la oferta y las disposiciones del presente contrato las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Mache a los veinticinco días del mes de Noviembre del 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MACHE

Walter Castillo Zavala
ALCALDE

"LA ENTIDAD"



COLEGIO DE ABOGADOS DEL PERÚ
Colegio de Abogados de La Libertad

LUIS ALBERTO ROLDAN
INSCRIPCIÓN CIVIL
REG. Nº 88934

"EL CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA
Provincia de Bolívar - Región La Libertad

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe **SR. SEGUNDO SANTOS DÍAZ SALAZAR**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumarca, hace constar lo siguiente:

Que el **ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con Reg. CIP N° 53534, identificado con DNI N° 32904723, domiciliado en la Calle Juan Zapata 790 Urb El Bosque del Distrito y Provincia de Trujillo, ha SUPERVISADO la siguiente obra:

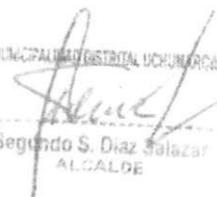
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA BOLIVAR - LA LIBERTAD. (I ETAPA)

- **MONTO CONTRATADO** : **S/. 70,672.71**
- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** : **90 d.c**
- **FECHA DE INICIO DE OBRA** : **11 de Octubre del 2016**
- **FECHA DE TÉRMINO DE OBRA** : **11 de Enero del 2017**
- **FECHA REAL DE TÉRMINO DE OBRA** : **22 de Diciembre del 2016**
- **PENALIDAD** : **Sin Penalidad**

Que durante la Supervisión de la Obra demostró capacidad, eficiencia y responsabilidad en las labores que le fueron asignadas por la Municipalidad Distrital de Uchumarca.

Se expide el presente **CERTIFICADO** a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Uchumarca, 12 de Junio del 2017.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA
Segundo S. Díaz Salazar
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA
Provincia de Bolívar - Región La Libertad

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO
 DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD" I ETAPA.**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2010-MDU/CS

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra Supervisión de la obra : " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD**" I ETAPA , que celebra de una parte la Municipalidad distrital de Uchumarca, con RUC N° 20220981011, con domicilio legal en la calle progreso N° 25, representado por su alcalde sr. **SEGUNDO SANTOS DIAZ SALAZAR** , con DNI N° 27046633, en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte el Sr. **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO** , con RUC N° 10329047232, con domicilio legal en la calle Zapata N° 790, urbanización el Bosque, Trujillo La Libertad a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de setiembre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0032016-MDU/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD" I ETAPA, a OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CASERIO DE PUSAC, DISTRITO DE UCHUMARCA-BOLIVAR-LA LIBERTAD" I ETAPA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 70,672.71 (SETENTA MIL SEICIENTOS SETENTA Y DOS Y 71/100 NUEVOS SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en valorizaciones mensuales luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

Provincia de Bolívar - Región La Libertad

conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, DEBERA adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado : en el caso concreto EL CONTRATISTA ha acreditado su condición de pequeña empresa a través de su correspondiente REMYPE , en consecuencia ha presentado como garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de 7, 067.271 NUEVOS SOLES a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ADELANTOS

No se entregará ningún tipo de adelantos a EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el jefe de la oficina de obras de LA ENTIDAD

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA

 Segundo S. Diaz Salazar
 ALCALDE

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 Consejo Departamental La Libertad

 LUIS A. OTINIANO ROLDÁN
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP. Nº 83524





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

Provincia de Bolívar - Región La Libertad

contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS AÑOS a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA
Segundo S. Diaz Salazar
ALCALDE

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental La Libertad
LUIS A. QUINIANO BOLDAN
INGENIERO CIVIL
REG. SUPLENTE 11434



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

Provincia de Bolívar - Región La Libertad

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA
Segundo S. Diaz Salazar
ALCALDE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Comisaría Departamental La Libertad
LUDIVIO A. CENSIANO ROLDAN
INGENIERO CIVIL
RES: PIP 1193534





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMARCA

Provincia de Bolívar - Región La Libertad

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: en la calle progreso N° 25, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: domicilio legal en la calle Zapata N° 790, urbanización el Bosque, Trujillo, La Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el distrito de Uchumarca a los 10 días del mes de octubre del 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL UCHUMARCA

Segundo S. Díaz Salazar
Segundo S. Díaz Salazar
ALCALDE

LA ENTIDAD



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental La Libertad

Luis A. Ottiniano Roldán
LUIS A. OTTINIANO ROLDÁN
INGENIERO CIVIL
REG. O.F. N° 8886

EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO y RURAL

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe, Ing. **ELMER SANTIAGO CRUZ MARCHENA**, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, certifica:

Que, el **CONSORCIO G & Z**, ha prestado el servicio de consultoría de obra y ha cumplido bajo los siguientes términos:

- CONTRATO N°** : 029-2015-MPR
- FECHA DE CONTRATO** : 28 de Diciembre del 2015
- CONSORCIADOS** : - **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA**, con RUC N° 10178879443 (**50% PARTICIPACION**)
- **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, RUC N° 10329047232 (**50% PARTICIPACION**)
- PROCESO DE SELECCIÓN** : Adjudicación Directa Selectiva N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA
- CONSULTORIA DE OBRA** : SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10, JR. BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN"
- METAS EJECUTADAS EN LA OBRA** : - Construcción de pavimento rígido de concreto $f_c=210$ kg/cm², de espesor $e=20$ cm, con una longitud de 1,392.00 ml, en un ancho de 7.20 ml, y con un área total de 11,332.42 m².
- Construcción de estacionamiento de mampostería de piedra, concreto $f_c=175$ kg/cm², de espesor $e=20$ cm, con un ancho máximo de 1.80 ml, con un área total de 4,150.22 m².
- Construcción de veredas de concreto, rampas y martillos de espesor $e=0.15$ m apoyadas en terreno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO y RURAL

natural de ancho máximo 1.20 m, con un área total de 3,716.79 m².

- Construcción de 06 alcantarillas de concreto de 1.30 x 1.35 m de 116.00 ml de longitud.
- Mejoramiento de 06 alcantarillas existentes de concreto de 1.30 x 1.35m de 116.00 ml de longitud.
- Sembrado de grass americano 111.36 m².
- Construcción de 2,599.84 m canaletas cerradas de concreto con dimensiones de 1.00 m x 0.80 m.
- Señalización de pavimento 693.26 m²
- Instalación 24 und rejillas de fierro liso de 1.19 x 0.80 m (suministro e instalación).

MONTO CONTRATADO POR : S/. 183,604.18

**EL SERVICIO DE
SUPERVISION**

MONTO CANCELADO POR : S/. 183,604.18

**EL SERVICIO DE
SUPERVISION**

MONTO CONTRACTUAL DE : S/. 4'800,000.00

OBRA

JEFE DE SUPERVISION : Ing. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA, CIP N° 29198

**ASISTENTE DE
SUPERVISION** : Ing. FRANCISCO ROBLES GUTIERREZ, CIP N° 96774

INICIO DE OBRA : 30 de Diciembre del 2015

TERMINO DE OBRA : 19 de Julio del 2016

RECEPCION DE OBRA : 15 de Agosto del 2016

PENALIDADES : Ninguna

Por lo tanto, se le expide el presente certificado de conformidad de servicio, a solicitud de la parte interesada y para los fines que estime conveniente.

Rioja, 04 de Octubre del 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ING. ELAENA SANTIAGO TRUZ MARCHENA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP. N° 58354



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "Mejoramiento urbano del Jr. Antonio Raimondy Cuadras del 01 al 10, Jr. Bolognesi Cuadra 03 y Jr. Teobaldo López Cuadra 13 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín", Código SNIP: 183368

Ubicación: Distrito : Rioja
Provincia : Rioja
Departamento : San Martín

Sistema de Contratación : A Suma Alzada - Licitación Publica N° 0001-2015-MPR/CE

Contratista : CONSORCIO CAJAMARCA (Conformado por: GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES SRL y CONSTRUCTORA SAN JUDAS TADEO SAC)

Propietario : Municipalidad Provincial de Rioja

Valor Referencial : S/. 4'809,695.17 incluido IGV

Monto contratado : S/. 4'800,000.00 incluido IGV

Factor de Relación : 0.99798

Fecha Entrega del Terreno : 29 Diciembre/2015

Fecha Inicio Contractual Obra : 30 Diciembre /2015

Fecha Término Contractual Obra: 27 Julio/2016

Fecha Término Real de Obra : 19 Julio/2016

Adelanto Directo al Contratista : No solicitado

Adelanto Materiales e Insumos : S/. 1'440,000.00

Plazo de Ejecución de Obra : Doscientos Diez (210) Días calendario

Supervisor de Obra : Ing. Jorge Alejandro González Zavala

Residente de Obra : Ing. Santos A. Hemeregildo Mantilla

En el Distrito y Provincia de Rioja; siendo las 11:10 horas del día lunes 15 de Agosto/2016 se constituyeron en la Zona de Obras, el Comité de Recepción designado mediante Resolución de Alcaldía N° 159-2016-A/MPR de fecha 02/08/2016, conformado por:

Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena (Presidente)
Ing. Jorge A. González Zavala (Secretario/Supervisor de Obra)
Bach. Arq. Jhon Alex Rojas Utia (Miembro)

En el acto participaron en representación de CONSORCIO CAJAMARCA:
Sr. Santos Quintin Rojas Muñoz Representante Legal.
Ing. Santo Alejandro Hermenegildo Mantilla Residente de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

El Comité de Recepción en uso de sus atribuciones, procedió a la constatación y verificación de la obra "Mejoramiento urbano del Jr. Antonio Raimondy Cdras del 01 al 10, Jr. Bolognesi Cdra 03 y Jr. Teobaldo López Cdra 13 de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín" consistente básicamente en:

- ✓ Construcción de Pavimento Rígido de Concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, de espesor $e = 20 \text{ cm}$, con una longitud de 1,392.00 ml, en un ancho de 7.20 ml, con un área total de 11,332.42m²
- ✓ Construcción de estacionamiento de mampostería de piedra, Concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$, de espesor $e = 20 \text{ cm}$, con un ancho máximo de 1.80 ml, con un área total de 4,150.22 m²,
- ✓ Construcción de Veredas, Rampas y Martillos de espesor $e = 0.15 \text{ m}$ apoyadas en terreno natural de ancho máximo 1.20m, con un área total de 3,716.79 m².
- ✓ Construcción de 06 Alcantarillas de concreto de 1.30x1.35m de 116.00 ml de longitud.
- ✓ Mejoramiento de 06 Alcantarillas existentes de concreto de 1.30x1.35 m de 106.50 ml.
- ✓ Sembrado de grass americano 111.36 M²
- ✓ Construcción de 2,599.84m Canaletas cerradas de concreto con dimensiones de 1.00mx0.80m
- ✓ Señalización de pavimento – 693.26 M².
- ✓ Instalación 24 und – rejillas de fierro liso de 1.19 x 0.80 m (suministro e instalación).

Después de haber hecho el recorrido respectivo de la obra, el Comité de Recepción verificó IN SITU que el proyecto se ejecutó de conformidad al expediente técnico aprobado; a su vez el Supervisor de Obra da fé que estos trabajos fueron culminados de acuerdo a las normas técnicas vigente.

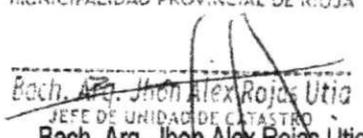
Por lo descrito, el Comité de Recepción da por recepcionada la obra citada, al cumplirse al 100% con lo estipulado en el Expediente Técnico y contrato de ejecución de obra (Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado), salvo vicios ocultos o defectos de obra que conlleven a la destrucción total o parcial posteriormente.

Al término de esta diligencia, siendo las 15:35 horas del 15/08/2016 y en señal de conformidad firman los participantes de este acto.

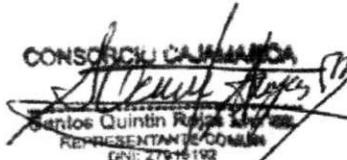
Ing. Elmer Santiago Cruz Marchena
Presidente de Comité Recepción


Jorge Alejandro González Zavala
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 29198
Ing. Jorge. A. González Zavala
Secretario/Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Bach. Arq. Jhon Alex Rojas Utia
JEFE DE UNIDAD DE CATASTRO
Bach. Arq. Jhon Alex Rojas Utia
Miembro Comité de Recepción


Santos A. Hermenegildo Mantilla
ING. CIVIL
CIP. 45516
Ing. Santos A. Hermenegildo Mantilla
Residente de Obra


CONSORCIO CAJAMARCA
Santos Quintín Rojas Muñoz
REPRESENTANTE COMÚN
CNI: 27916192
Sr. Santos Quintín Rojas Muñoz
Representante Común



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

CONTRATO N° 029-2015-MPR

ADJUDICACIÓN DE DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE- CONSULTORIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN".

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN, que celebra de una parte la **Municipalidad Provincial de Rioja**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en Jr. San Martin N° 1000-1002-Rioja-Rioja-San Martin, representada por Gerente de Administración y Finanzas, C.P.C. **SUSANA ELIZABETH RUIZ CARDENAS**, identificada con DNI N° 18197992, por delegación de funciones según Resolución de Alcaldía N° 094-2015-A/MPR del 17 de Abril del 2015 y de otra parte, el **CONSORCIO G & Z** (conformado por ING. **GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO** con RUC 10178879449 Y **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO** con RUC 10329047232) representado por Sr. **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA** como representante común del Consorcio, con domicilio en Av. Húsares de Junín 1320, Urb. La Merced 3ra Etapa Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO G & Z
Jorge Alejandro Gonzalez Zavala

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Diciembre del 2015, el COMITÉ ADQUISICION ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE CONSULTORIA para la : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10 BOLOGNESI CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTIN", conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/183,604.18**, (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (183604) DÍGITOS) incluye impuestos.

Este monto comprende el costo de impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en NUEVOS SOLES, en FORMA PARCIAL. Previo depósito Código de Cuenta Interbancaria (CCI): **002-570-132647520046-03 Banco de Crédito del Perú** a nombre de **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA**; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según detalle:

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja.
- Comprobante de Pago (Factura o Boleta de Venta).
- Orden de Servicio
- Copia fotostática del Contrato.
- Copia del DNI del representante legal.
- Cuenta corriente interbancaria (CCI).
- Copia simple de Registro Nacional de Proveedores.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONSUEL SUPERVISOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, es de 210 días calendarios y se computa desde EL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD., por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Carta de Autorización para Retención ; al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado ; el postor ganador de la Buena Pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento consignando lo siguiente:

Carta N° 002-2015-G&Z "De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 18,360.41**, (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y 41/100 NUEVOS SOLES), a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL SUPERVISOR no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSULTORIO "G&Z"
Jorge Alejandro González Zavala
RESIDENTE CONSULTOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. San Martín N° 1000-1002-Rioja-Rioja-San Martín.

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: Av. Husares de Junín 1320, Urb La Merced 3ra Etapa Distrito de Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Rioja a los 28 días del mes de Diciembre de 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

C.P.C. SUSANA E. RUÍZ CÁRDENAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "G&Z"

Jorge Alejandro González Zavala
RESPONSABLE COMÚN

"EL SUPERVISOR"

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL **CONTRATO DE CONSORCIO**; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- EL SEÑOR **GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17887944, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10178879443. PERUANO, SUFRAGANTE, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN LA MANZANA G, LOTE N° 10 DE LA URBANIZACION LAS FLORES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;=====
- EL SEÑOR **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 32904723, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10329047232, PERUANO, SUFRAGANTE, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ZAPATA NRO. 790 DE LA URBANIZACION EL BOSQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; QUIENES CONTRATAN BAJO LOS TERMINOS Y CLAUSULAS SIGUIENTES:=====

PRIMERA.- ANTECEDENTES.=====

GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO, ES UNA PERSONA NATURAL, INGENIERO CIVIL, QUE SE DEDICA A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE OBRAS, ENTENDIENDOSE ADEMAS LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU PROFESION.=====

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, ES UNA PERSONA NATURAL, INGENIERO CIVIL, QUE SE DEDICA A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE OBRAS ENTENDIENDOSE ADEMAS LOS ACTOS ANEXOS Y CONEXOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU PROFESION.=====

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.=====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO **GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO** Y **OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO**, CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES, APTITUDES Y PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDY CUADRAS DEL 01 AL 10, JR. BOLOGNESÍ CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN". POR HABER OBTENIDO LA BUENA PRO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.=====

TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.=====

AL HABER ACORDADO CONSTITUIR UN ENTE CORPORATIVO (CONSORCIO) MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN **ASUMEN OBLIGACIONES SOLIDARIAS FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, QUE ES LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE

SELECCIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA SIN PERJUICIO DE LA RELACIÓN INTERNA QUE ENTRE LOS CONSORCIADOS SE LLEGUE A ESTABLECER.=====
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS, LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRARIO.=====

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONSORCIO.=====
EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO URBANO DEL JR. ANTONIO RAIMONDI CUADRAS DEL 01 AL 10, JR. BOLOGNESÍ CUADRA 03 Y JR. TEOBALDO LOPEZ CUADRA 13 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN".=====

QUINTA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.=====
EL CONSORCIO TIENE COMO DENOMINACIÓN "CONSORCIO G & Z" TENIENDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA AVENIDA HUSARES DE JUNIN N° 1320, INTERIOR 1001, URBANIZACION LA MERCED I ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD.=
CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA DEBA CURSAR AL "CONSORCIO G & Z" COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA, DEBERÁ EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.=====

SEXTA.- REGIMEN DEL CONSORCIO.=====
6.1.- LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRAN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERAN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.=====
6.2.- CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.=====
6.3.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, SERÁ EL SIGUIENTE:=====
- GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO: 50.00% (CINCUENTA POR CIENTO).=====
- OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO: 50.00 (CINCUENTA POR CIENTO).=====
6.4.- LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA CONSORCIADO, LAS GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, POR LO QUE PROCEDERÁN CON DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD.=====

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

SEPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.=====
SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO G & Z" A DON JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17887944, PERUANO, SUPAGANTE, INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA HUSARES DE JUNIN N° 1320, INTERIOR 1001, URBANIZACION LA MERCED I ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO Y REGION LA LIBERTAD, EJERCIENDO LAS FACULTADES SUFICIENTES DE REPRESENTACIÓN PARA EFECTUAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FRENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y SERÁ LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL CONSORCIO EL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, CUALQUIER ADENDA QUE SE ORIGINE RESPECTO DE DICHO CONTRATO, COMUNICACIONES, ACTAS, DOCUMENTOS CONTABLES, Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON LA BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA.=====

Remo

OCTAVA.- CONTABILIDAD DEL CONSORCIO.=====
LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL OPERADOR TRIBUTARIO SERA GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10178879443 QUIEN INTEGRARA A SU SISTEMA DE CONTABILIDAD LOS INGRESOS Y EGRESOS CONCERNIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCION POR ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0011-2015-MPR/CE-CONSULTORIA.=====

CORRESPONDERÁ A GONZALEZ ZAVALA JORGE ALEJANDRO LA EMISION DE LAS FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

NOVENA.- NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE SUS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y DE LOS OTROS MIEMBROS DEL CONSORCIO.=====

[Redacted]

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGISTRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACIÓN.=====

[Redacted]

DECIMA PRIMERA: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO G & Z" SERA DON JORGE ALEJANDRO GONZALEZ ZAVALA, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES

FACULTADES:=====

1. FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:=====

- A. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

[Handwritten signature]

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

- B. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- C. SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES; CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURE, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVERSE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.=====
- D. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- E. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- F. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- G. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- H. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS : CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.=====
- I. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.=====
- J. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRAS: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- K. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.=====

L. LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA.=====

2. FACULTADES EN MATERIA LABORAL:=====

A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.=====

B. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.=====

C. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.=====

D. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.=====

E. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.=====

F. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.=====

G. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL.=====

H. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.=====

3. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:=====

A. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.=====

B. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACION ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO.=====

C. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

D. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ARRENDARLAS Y CANCELARLAS.=====

E. HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMITIR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA. EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DEL CONSORCIO, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.=====

F. TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, REPARAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.=====

G. INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS.=====

H. CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA, EL

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS Y GAFANTIAS MOBILIARIAS OTORGADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING. ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIOS; CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.

- I. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR EL CONSORCIO.
 - J. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
 - K. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 4. FACULTADES DE REPRESENTACION:**
- A. TENER REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO.
 - B. NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN AL CONSORCIO EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION.
 - C. LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES.
 - D. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.
 - E. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO



El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR Y/O INICIAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL



A circular fingerprint is located above a handwritten signature that appears to be 'Remy'.



A circular fingerprint is located above a handwritten signature that appears to be 'Remy'.



A handwritten signature, possibly 'Remy', is written vertically at the bottom of the page.

El Presente Documento
No ha sido Redactado
en esta NOTARIA

ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODO LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.=====

- F. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.=====
- G. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION : CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.=====
- H. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PRESENTAR MEDIOS PROBATORIOS, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.=====

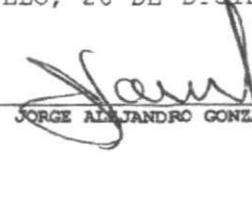
DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.=====

LO QUE DETERMINEN LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.=====

DECIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO.=====

LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.=====

TRUJILLO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2015.=====


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GAVALA


LUIS ALBERTO QUINTANA

Página 8 de 8

NOTARIA PAREDES HARO
CERTIFICACION A LA VUELTA

55



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE VIRU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427 - del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Virú - Región La Libertad.
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación "

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Virú, en señal de **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**.

CERTIFICA

AL CONSULTOR: **CONSORCIO VIRU (Integrado por EYLLÉN LISETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ y LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN)**

Jefe de Supervisión: **Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan - CIP 53534.**

OBJETO : **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD " - SNIP VIABLE N° 251091.**

UBICACIÓN : **C.P. CALIFORNIA / VIRU / VIRU / LA LIBERTAD.**

FECHA DEL CONTRATO : 18/09/2014.

PLAZO DEL SERVICIO : 120.00 Días Calendario.

MONTO DEL CONTRATO : S/. 122,208.67

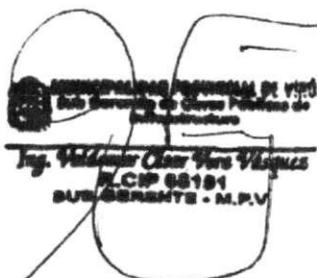
FECHA DE INICIO DE OBRA : 25/09/2014.

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA : 24/03/2015.

PENALIDADES : Ninguna.

A satisfacción de nuestra representada, el mencionado Consultor de Obra, ha dado cumplimiento al objeto del servicio, mediante la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico, a lo indicado en su contrato y las normas de ingeniería, por lo que se procedió a la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra mediante Resolución de **Alcaldía N° 550-2015-MPV de fecha 12/06/2015**. Así mismo se cuenta con la aprobación de Liquidación del Contrato de Consultoría, mediante **Resolución de Alcaldía N° 748-2015-MPV, de fecha 25/08/2015**. En tal sentido, el Servicio de Supervisión de Obra se cumplió a cabalidad, es decir **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA**.

Viru, 29 de Setiembre del 2015.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura
Ing. Vladimir César Vera Vilqueles
CIP 88184
SUB GERENTE - M.P.V.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427- del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Viru - Región La Libertad.

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD " - SNIP VIABLE 251091.

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Nombre de la Obra : " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD " . SNIP VIABLE 251091.

Ubicación : C.P. CALIFORNIA - DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD.

Entidad Contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
 Proceso de Selección : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2014-MPV
 Sistema de Contratación : A SUMA ALZADA
 Empresa Contratista : CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE
 (Conformado por: JL CONTRATISTAS GENERALES SRL, CQL CONSTRUCCIONES EIRL)

Residente de Obra : ING. JOSE WILSON PORTALES ARIAS - CIP N° 81834.
 Supervisor de Obra : ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN - CIP N° 53534.
 Valor Referencial (Inc. IGV) : S/. 2'265,888.90
 Valor Contratado (Inc. IGV) : S/. 2'265,888.90
 Factor de Relación : 1.00000
 Inicio Contractual de Obra : 25/09/2014.
 Plazo de Ejecución Inicial : 120 Días Calendarios.
 Término Contractual de Obra : 22/01/2015.
 Monto de Adicional de Obra N° 01 (Inc. IGV) : S/. 135,721.66 (R.A. N° 1026-2014-MPV)
 Ampliación de Plazo N° 01 : 20 Días Calendarios (R.A. N° 1026-2014-MPV)
 Nueva Fecha de Término : 11/02/2015
 Fecha de Término Real : 30/01/2015

Siendo las 11:20 a.m. horas del día 24 de Marzo del 2015, se constituyeron al lugar de la Obra, sito en el Centro Poblado California, Distrito de Viru, Provincia de Viru, Departamento de La Libertad, los Miembros del Comité de Recepción; debidamente designados mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2015-MPV, de fecha 10/02/2014; conformados por los siguientes integrantes:

- o **Presidente:** Ing. Walter William Alvarado Quintana - Gerente de Desarrollo Urbano Rural - MPV.
- o **Primer Miembro:** Ing. Valdemar César Vera Vásquez - Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura MPV.
- o **Segundo Miembro:** Srta. Tania Rocío Carrera Obando - Oficina de Abastecimiento, SS.GG. y Control Patrimonial - MPV.
- o **Jefe de Supervisión - Consorcio Viru:** Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan - CIP 53534.

Por parte de la Empresa Contratista: CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE, se tiene la presencia de las siguientes personas:

- Ing. José Wilson Portales Arias - CIP 81834, en calidad de Residente de Obra.
- Sr. Alejandro Francisco Sánchez Rubio - Representante Común del Consorcio.

Este Acto tiene como objeto principal la verificación del levantamiento de observaciones a la mencionada obra, de acuerdo al ACTA DE OBSERVACIONES EN RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 20/02/2015, en la cual luego de recorrer toda la obra, la confrontación con el Expediente Técnico, Contrato de Ejecución de Obra y teniendo cierta problemática en la zona, en donde se aprecia que la Empresa Contratista: CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE, ha cumplido a cabalidad con las metas contractuales y se encuentra terminada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
 Ing. Walter William Alvarado Quintana
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
 Tania R. Carrera Obando
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO, SS.GG. Y CONTROL PATRIMONIAL

Luis A. Otiniano Roldan
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 53534

CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE
 ING. JOSÉ WILSON PORTALES ARIAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE
 Alejandro F. Sánchez Rubio
 REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
 SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Creada por Ley N° 26427- del 04 de Enero de 1995

R.U.C. 20166028842

Calle Independencia N° 510 - Distrito y Provincia de Viru - Región La Libertad.
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO CALIFORNIA, DISTRITO DE VIRU, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD " - SNIP VIABLE 251091.

Cabe indicar que la Empresa Contratista: CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE presentó la documentación técnica sustentando la calidad del asfalto de tramo defectuoso encontrado en la Prolongación de la Calle Ricardo Palma, el cual ha sido corregido de acuerdo a lo indicado en Conclusiones del Laboratorio Geotécnico. Así mismo presento los Planos de Replanteo y los Metrados Post Construcción firmados por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de Obra. También alcanzo documentos sobre la problemática que se presentó durante la ejecución de la obra y luego de la culminación de la misma, no teniendo responsabilidad del actuar de los moradores de la zona.

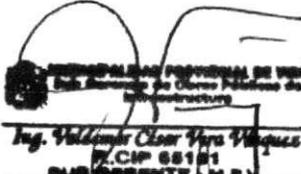
Es necesario indicar que el Comité de Recepción de Obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción (cuantificación de metrados, controles de calidad y otros), ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se llegaran a detectar, debiendo la Empresa Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

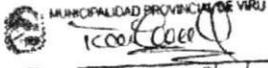
En tal sentido el Comité de Recepción de Obra, encuentra conforme y se efectúa la Recepción de obra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE).

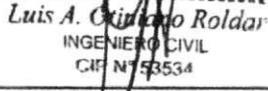
Siendo las 01:35 p.m. horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del Comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL
Ing. Walter William Alvarado Quintana
GERENTE
PRESIDENTE
Ing. Walter W. Alvarado Quintana

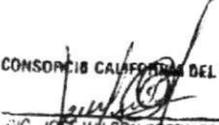

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura
Ing. Valdemar César Vera Vásquez
CIP 68181
SUB GERENTE - M.P.V.
PRIMER MIEMBRO
Ing. Valdemar G. Vera Vásquez


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Tania R. Carrera Obando
COMISIÓN DE ABASTECIMIENTO SS.03 Y 04
SEGUNDO MIEMBRO
Srta. Tania R. Carrera Obando


Luis A. Otiniano Roldan
INGENIERO CIVIL
CIP N° 53534
CONSORCIO VIRU - JEFE DE SUPERVISIÓN
Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan

POR LA EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE


CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE
Alejandro F. Sánchez Rubio
DNI N° 18208281
APODERADO COMUN
CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE
Sr. Alejandro Francisco Sánchez Rubio


CONSORCIO CALIFORNIA DEL NORTE
ING. JOSÉ WILSON PORTALES ARIAS
CIP N° 81834
RESIDENTE DE OBRA
Ing. José Wilson Portales Arias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 023-2014-MPV



Conste por el presente documento, el Contrato de Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20166028842, con domicilio legal en calle Independencia N° 510 del distrito y provincia de Virú, departamento y región La Libertad, representada por su Alcalde, señor **Q.F. JOSE URCIA CRUZ**, con DNI N° 18048857 y de la otra el **CONSORCIO VIRU**, conformados por **EYLLÉN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificada con DNI N° 44801821, con domicilio legal Calle Francisco Lazo N° 236, Urbanización Santo Dominguito, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, con RUC N° 10448018216 y por **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, identificado con DNI N° 32904723, con domicilio legal en Juan Zapata N° 790 Urbanización El Bosque Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, con RUC N° 10329047232, según contrato de consorcio legalizado por el Notario Lina Amayo Martínez quien intervino por su licencia de la titular el notario Apolonio de Bracamonte Morales, de fecha 05 de Septiembre del 2014 y el Notario Marco Antonio Polo Muñoz, de fecha 12 de Septiembre del 2014, así mismo el Consorcio designa como domicilio legal en Calle Francisco Lazo N° 236, Urbanización Santo Dominguito, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad y Representante Legal Común, a doña **EYLLÉN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con D.N.I. N° 44801821, a quien en adelante se le denominará "**EL SUPERVISOR**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 04 de Septiembre del 2014, se declaró consentida la buena pro informada por el SEACE de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 023-2014-MPV**, es objeto del presente contrato, es que "**EL SUPERVISOR**" realice los servicios de supervisión y control de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD**" de acuerdo a los términos establecidas por "**LA MUNICIPALIDAD**", especificados en el expediente técnico de la Obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

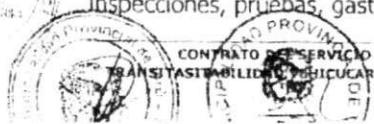
Contratación de Servicio de Consultoría, para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRÚ - LA LIBERTAD"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 122,208.67 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 67/100 NUEVOS SOLES)**, incluido los impuestos de ley, los gastos deberán afectarse de acuerdo al Informe N° 1544-2014-OGPyP/MPV.

El monto del contrato especificado en el párrafo anterior, incluye los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas, gastos de mano de Obra, leyes sociales, materiales, insumos, servicios, equipos,

CONSORCIO VIRU
Eyllén Lisseth Rodríguez Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN



51



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

gastos generales y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la Supervisión de la Obra objeto de contrato.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en Nuevos Soles, en Pagos Parciales acorde al avance porcentual de ejecución de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- **S/.109,987.80 (Ciento Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 80/100 Nuevos Soles)**, importe que corresponde al 90% del monto contratado que corresponderá porcentualmente al avance alcanzado en cada mes hasta llegar al 100% (meta total del proyecto).
- **S/. 12,220.87 (Doce Mil Doscientos Veinte con 87/100 Nuevos Soles)**, importe que corresponde al 10% del monto contratado que se desembolsará a la liquidación técnica y financiera de la obra, sujetándose al procedimiento regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y disposiciones que deriven de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR acogiéndose a la Ley N° 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, mediante Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal Común don **EYLLÉN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, solicitando a **LA MUNICIPALIDAD** retenga el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en sustitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante Carta Fianza, amparado en la Ley N° 29034 "Ley de Homologación de Contrato sobre Retención del 10%.

La Garantía que debe presentar **EL SUPERVISOR** previa a la suscripción del Contrato debe reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155º del Reglamento.

La garantía de fiel cumplimiento **deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.**

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **120 (Ciento Veinte) días calendario**, el mismo que se computa desde el siguiente día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución en

CONSORCIO VIRU
 Eyllén Lisseth Rodríguez Rodríguez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

cumplimiento con el art. 184 de REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Bajo ese contexto **CONSORCIO VIRÚ** está integrado por los siguientes consultores:

- ✓ **EYLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%**
- ✓ **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50%**

1. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° **044182-2014**, de fecha 10 de Septiembre del 2014, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado **EYLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por el monto de S/. 122,208.67 Nuevos Soles.
2. Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° **044184-2014**, de fecha 10 de Septiembre del 2014, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, por el monto de S/. 122,208.67 Nuevos Soles.
3. Certificado de Habilidad N° A-0242876 expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad al Ing. **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN – JEFE DE SUPERVISION DE OBRA.**
4. Certificado de Habilidad N° A-0210197 expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lima al Ing. **NICOLAS FELIPE QUISPE MEDRANO – ASISTENTE DE SUPERVISION.**
5. Certificado de Habilidad N° A-0243270 expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad al Ing. **WILSON MARINO HERNANDEZ CABANILLAS – INGENIERO ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO.**
6. Certificado de Habilidad N° A-0243268 expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad al Ing. **ENRIQUE FRANCISCO LUJAN SILVA – INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS.**
7. Copia del Documento Nacional de Identidad del Representante Legal común doña **EYLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**
8. Copia del Documento Nacional de Identidad del consorciado **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.**
9. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal Común doña **EYLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ** solicitando a LA MUNICIPALIDAD retenga el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, en sustitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante Carta Fianza, amparado en la Ley N° 29034 "Ley de Homologación de Contrato sobre Retención del 10%.
10. Copia de su Remype de **EYLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**
11. Copia de su Remype de **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.**
12. Copia del RUC de **EYLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**
13. Copia del RUC de **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN.**
14. Código de Cuenta Interbancaria
15. Contrato privado de Consorcio



CONSORCIO VIRU
 Eyllen Lisseth Rodriguez Rodriguez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CONSORCIO VIRU
Elylen Cassette Rodríguez Roldán
REPRESENTANTE COM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y Artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL SUPERVISOR será responsable del cumplimiento de su propuesta técnica.

EL SUPERVISOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Bajo ese contexto, **EL SUPERVISOR**, realizará las siguientes funciones, los mismos que no tienen carácter limitativo.

- Hacer entrega del terreno en el lugar donde se ejecutará la obra.
- Realizar personalmente la función de Supervisor en forma continua y permanente, haciendo cumplir a cabalidad lo dispuesto por el art. 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a fin de realizar un eficiente control de la ejecución de la obra; verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del **SUPERVISOR** establecidas mediante su Contrato con **LA MUNICIPALIDAD**.
- En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Inc. **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA EL AREA DE OBRAS PUBLICAS**, **EL SUPERVISOR**, de conformidad con lo establecido con la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" deberá emitir informe, adjuntando los documentos probatorios tanto escritos, como fotográficos y dando cuenta a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre el modo y forma como se cumplen los controles de calidad en obra, Requisito de carácter obligatorio para el trámite de valorizaciones.
- **EL SUPERVISOR** estará a cargo de Revisar, Evaluar y dar Visto Bueno al Expediente Técnico elaborado por el contratista.
- **EL SUPERVISOR** realizará todas las observaciones necesarias al Expediente Técnico.
- Aperturar conjuntamente con el Residente, el Cuaderno de Obra, firmando la entrega del terreno y responsabilizándose a anotar en el cuaderno de obra las secuencias del proceso constructivo, así como los hechos rele antes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación.
- Realizar los controles de calidad especificaciones en el Expediente Técnico y aquellos que la norma indique.
- Absolver las consultas formuladas conforme lo dispone el art. 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Velar que la obra se ejecute con la calidad técnica y en concordancia con el Expediente Técnico, salvo causales de fuerza mayor que informará a **LA MUNICIPALIDAD**.
- Formular las valorizaciones conjuntamente con el contratista conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo sobre ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y otros reclamos que el contratista realice, deberá verificar que estén dentro de los plazos establecidos, de tal manera que permita a **LA MUNICIPALIDAD** dictar los actos administrativos en fecha oportuna.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONSORCIO VIRU
[Firma manuscrita]
Eyller Eissath Rodríguez Rudigue
REPRESENTANTE CONJUNTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- Comunicar por escrito a la Entidad la culminación de la obra dentro de los cinco (05) días siguientes de éste hecho, en cumplimiento del art. 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Verificar la culminación de la obra y solicitar la recepción de la misma cuando se encuentre físicamente culminado. A dicho acto de recepción de obra es obligatoria la presencia del Supervisor.
- Velar que el Plazo de Ejecución de Obra esté en concordancia con el Programa PERT-CPM presentado por el Contratista a fin de asegurar que la ejecución de la obra se efectúe respetando la ruta crítica que establece dicho programa. De no ser así **EL SUPERVISOR** informará a **LA MUNICIPALIDAD** quien tomará las medidas respectivas, de acuerdo a ley. Toda información relacionada con sus servicios.
- Al término de la obra deberá realizar la medición y valorización final, así como revisar y aprobar los planos de Replanteo conforme a la Obra, Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Post Construcción y emitir un Informe Final.
- En caso de Resolución de Contrato **EL SUPERVISOR** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** bajo responsabilidad toda información relacionada con sus servicios.
- Ejercer control permanente sobre la vigencia de la(s) carta(s) fianza(s), si fuere el caso, comunicando sobre su vencimiento al Contratista con quinde (15) días de anticipación e informar al Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura, adjuntando copia del cargo correspondiente.
- Es responsabilidad de **EL SUPERVISOR**, la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada; estos presupuestos deben ser suscritos por EL SUPERVISOR y el representante del Contratista.
- Revisar el informe final que presente el Ing. Residente de la obra, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de obra.
- Y todas aquellas acciones que ha propuesto en su Propuesta Técnica presentada en el proceso de selección material del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte del SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del

CONSORCIO VIRU
Eylén-Ernesto Rodríguez Rodríguez
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú



documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL SUPERVISOR** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, bajo la organización y administración del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad, y de acuerdo a su respectivo reglamento. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral designado de acuerdo al reglamento y estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad"

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases Administrativas, la propuesta técnica y económica presentada por el Postor – Consultor y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Quintuplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Virú, a los DIECIOCHO días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil CATORCE.



[Firma manuscrita]
D. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VIRU

[Firma manuscrita]
Eyllep Lisseth Rodríguez Rodríguez
REPRESENTANTE COMÚN

"EL SUPERVISOR"

- DISTRIBUCION:
- Supervisor
 - Gerencia Municipal
 - GDUR
 - SGUR
 - OGA
 - AJ
 - Abastecimiento
 - Archivos



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

036

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PERUANA, SOLTERA, EMPLEADA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 44801821, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 10448018216 DOMICILIADO EN LA CALLE FRANCISCO LAZO N° 236 TRUJILLO LA LIBERTAD; Y EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, PERUANO, SOLTERO, EMPLEADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 32904723, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 10329047232; QUIENES SE LES DENOMINARA LOS OTORGANTES; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

[Handwritten signature]
PRIMERO.- ANTECEDENTES:=====
LOS OTOROGANTES, CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN UN MISMO OBJETO SOCIAL QUE ES EL DEDICARSE A LAS CONSULTORIAS DE OBRA DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU", EN ESE SENTIDO HABIENDO OBTENIDO LA BUENA PRO, ADS PROCEDIMIENTO CLASICO .23-2014/MPV (convocatoria : 1) ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA, REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, ES NECESARIO QUE LOS DOS OTORGANTES, CONFORMEN UN CONSORCIO, A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTIPULADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ANTES REFERIDA.=====

SEGUNDO; OBJETIVO DEL CONTRATO. =====
LOS OTORGANTES, CONVIENEN EN CONFORMAR UN CONSORCIO CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR SUS RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES A FIN DE PARTICIPAR EN COMUN EN EL CIERRE Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU", DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°011-2013-MPV-PRIMERA CONVOCATORIA, REFERIDA EN LA CLAUSULA PRIMERA.=====

TERCERO; DENOMINACIÓN DEL CONTRATO. =====
EL CONSORCIO QUE SE CREA EN VIRTUD A ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "CONSORCIO VIRU". =====
SERÁ ENTONCES, EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS POR HONORARIOS Y/O FACTURAS QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A ESTE CONTRATO. =====

[Handwritten signature: Rodríguez]
CUARTO; PLAZO DEL CONTRATO, =====
LOS OTORGANTES MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO INDETERMINADO, ES DECIR DESDE EL INICIO DE LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU", HASTA LA CONFORMIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA AUTORIZADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.=====

QUINTO; DOMICILIO DEL CONTRATO. =====
QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARÁN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LAZO N° 236, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE LA LIBERTAD.
=====

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



SIXTA: LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PRESENTE CONSORCIO DEBERÁ SER EJERCIDA POR EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 44801821, QUIEN ACTUARÁ COMO APODERADO LEGAL DEL CONSORCIO VIRU CON PLENAS FACULTADES PARA EJERCITAR DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MISMO

SÉTIMA: RÉGIMEN DEL CONSORCIO.

- 7.1 LAS DOS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRÁN SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE ELLO, DEBERÁN COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO.
- 7.2 LAS DOS PARTES CONVIENEN QUE EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EMITIRÁ EN NOMBRE DE LOS DOS NEGOCIOS UNIPERSONALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO; LOS COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS POR HONORARIOS Y/O FACTURAS POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS REALIZADOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 7.3 ASIMISMO SE ACUERDA QUE LAS DOS PARTES DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON UNA PARTICIPACIÓN DEL ORDEN DE: 50% EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE EYLLEN LISSETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y EL 50% EL NEGOCIO UNIPERSONAL DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN EN TODO LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRÁ SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ARTICULO 445 A 448; LEY 26850 Y SU REGLAMENTO.

OCTAVA: RATIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DEL COSORCIO: LAS DOS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SE AFIRMAN Y PATIFICAN EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD. TRÚJILLO, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

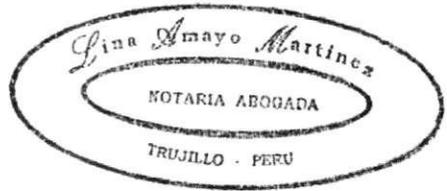
[Signature]
[Fingerprint]

[Signature]
[Fingerprint]



CERTIFICO, QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE Luis Alberto Otiniano Roldan IDENTIFICADO CON DNI Nº 32904923
La Notaria no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.
TRUJILLO, 05 SEP 2014

**NOTARÍA POLO MUÑOZ
CERTIFICACION AL DORSO**

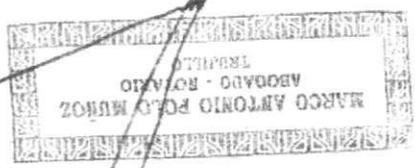


**INTERVIENE POR LICENCIA DE LA TITULAR
DRA. LINA AMAYO MARTINEZ
SEGUN RESOLUCION Nº 137-2014-D-CV**

[Signature]
**APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO**

[Handwritten signature]

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY DEL NOTARIADO



QUE ANTECEDE CORRESPONDE A Cyllen.
Lisseth Rodriguez Rodriguez.
IDENTIFICADO (A) CON D.N.I. 44801821
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD
SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
MOCHE, 12 SET. 2014



Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO
CLIMATICO"

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

EL JEFE DEL AREA DE EJECUCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD;

CERTIFICA:

Que, el Ingeniero LUIS A. OTINIANO ROLDÁN, se ha desempeñado como Supervisor
del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO
MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+000 AL 05+000", de acuerdo al siguiente detalle:

- Contrato de Ejecución de Obra : N° 264 – 2013 – MPSC/LOG
- Contratista : CORPORACION UCAYALI SRL
- Residente : Ing. Luis A. Rodríguez Malca
- Supervisor : Ing. Luis A. Otiniano Roldán
- Monto Contratado de Obra : S/. 903,703.63 Nuevos Soles
- Plazo de ejecución : 60 días calendarios
28/08/2013 al 26/10/2013
- Ampliación de Plazo N°01 : 25 días calendarios
27/10/2013 al 20/11/2013
- Penalidades : **No tiene Penalidades**

El Ingeniero ha cumplido con la Supervisión del Servicio al 100%.

Por tanto, se expide el presente certificado de Conformidad de Servicio, a solicitud
del interesado para los fines que estime conveniente.

Huamachuco, 23 de Julio del 2014





EX 194
CORPORACION UCAYALI S.R.L.
R.U.C. 20530713254
Manolo Facundo Chinchay Maguiña
GERENTE GENERAL
D.N.I. 32043700

ACTA DE RECEPCION DE SERVICIO

SERVICIO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO - MARKAHUAMACHUCO, TRAMO 0+00 AL 5+000"

En la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, siendo las 10:30 a.m. del día 06 de Diciembre del 2013, se reunieron los señores: **Ing. CESAR ALBERTO REYNA PARI**, Jefe del Área de Ejecución de Obras de la MPSC, el **Ing. LUIS LEONIV CALDERON ALCALDE**, Gerente del IVP - MPSC y el **Ing. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, Ingeniero Supervisor del Servicio; todos los indicados como integrantes del Comité de Recepción del Servicio arriba mencionado, el mismo que ha sido designado con Resolución de Alcaldía N° 673-2013-MPSC, de fecha 29 de Noviembre del 2013, siendo el motivo de dicha reunión proceder a la Recepción del Servicio respectivo, de acuerdo a lo ejecutado bajo la modalidad de Contrata. La Empresa **CORPORACION UCAYALI SRL**, representado por el Señor Manolo Facundo Chinchay Maguiña, en calidad de Representante Legal, así mismo se tiene al profesional que participo en la ejecución de la Obra: el Ing. Luis A. Rodríguez Malca (CIP 47420) en calidad de Ingeniero Residente del Servicio; luego de verificarse los trabajos ejecutados, se da la conformidad bajo los siguientes términos:

*El Comité de Recepción del Servicio, en representación de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco, da la conformidad a la ejecución de todos los trabajos realizados por parte de la Empresa Contratista **CORPORACION UCAYALI SRL**, los mismos que se encuentran al 100 % de ejecución según lo indicado en el Contrato del Proyecto Principal y del Adicional de Servicio N° 01, dándose cumplimiento a todas las Especificaciones Técnicas y Metas Programadas en este Servicio, siendo el Servicio recepcionado como tal, de acuerdo a los Planos de Replanteo y Metrados Post Construcción que forman parte de la presente Acta.*

Sin otro particular sellan y firman en señal de conformidad la presente Acta de Recepción de Servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
ING. CESAR ALBERTO REYNA PARI
RESP. AREA EJECUCION DE OBRAS
REG. CIP N° 80901

Presidente del Comité de Recepción
de Obra



Ing. Luis A. Otiniano Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
REG. CIP N° 58734

Luis A. Rodríguez Malca
INGENIERO RESIDENTE
CIP. 47420

INSTITUTO GENERAL EMPLEADORIAL DE LA
PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN
LEONIV CALDERON ALCALDE
GERENTE GENERAL IVP. S.C.

Miembro del Comité de Recepción de
Obra

Luis A. Rodríguez Malca
INGENIERO RESIDENTE
CIP. 47420



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 282 - 2013 - MPSC/LOG

"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO-MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+00 AL 5+000"

Conste por el presente documento, CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564, representada por su Gerente Municipal Señor BENITO ROBERT CONTRERAS MORALES, identificado con DNI N° 19528801, y de otra parte el Ingeniero Civil LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, con DNI N° 32904723, con CIP N° 53534, y con domicilio real y legal sito en Jr. Estete N° 146, Distrito de Huamachuco y Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Informe N° 104-2013-MPSC/GEIDUR/AEDO/CARP, de fecha 12.08.2013, el Responsable del Área de Ejecución de Obra, solicita la contratación de personal para que asuma el cargo de Supervisor de la obra: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO -MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+00 AL 5+000"
2. Mediante Oficio N° 1261-2013-MPSC/GEIDUR/JAFL, de fecha 12.08.2013, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano, alcanza los términos de referencia del perfil del profesional, a la Unidad de Logística, para la contratación de un Ingeniero Supervisor de la obra a ejecutar: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO -MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+00 AL 5+000", teniendo como valor referencial el importe de S/. 10,800.00 Nuevos Soles.....
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 488-2013-MPSC, de fecha 20.08.2013, se resuelve autorizar el descanso físico vacacional del Señor Alcalde LUIS ALBERTO REBAZA CHAVEZ, por el plazo de Nueve (09) días, del 21 al 29 de Agosto del 2013, correspondiente al periodo 2012 - 2013. Asimismo en el Artículo 3° se resuelve encargar las atribuciones administrativas al Gerente Municipal, por los días señalados.....
4. Mediante Informe N° 232-2013-MPSC/AS.BSST, de fecha 27.08.2013, al Área de Adquisición de Servicios de LA ENTIDAD informa que seleccionó como ganador para la prestación del Servicio al Ingeniero Civil LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, por el monto de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles).....

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL LOCADOR, sin estar subordinado a LA ENTIDAD, se obliga a prestar los servicios de Supervisor de la obra: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO - MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+00 AL 5+000".

TERCERA: DE LAS PRESTACIONES

LA ENTIDAD y EL LOCADOR, acuerdan la aplicación de las siguientes condiciones para la prestación de los servicios:.....

1. EL LOCADOR, guardará absoluta confidencialidad de la información que le sea proporcionada o que obtenga en razón del contrato.....
2. EL LOCADOR, se compromete a cumplir sus funciones de: Supervisor de la Obra: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO -MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+00 AL 5+000"
3. A la culminación del contrato, EL LOCADOR devolverá a LA ENTIDAD, la documentación, materiales, muebles y enseres que le fueron proporcionados en la ejecución del contrato, obligándose a no utilizar dicho material en todo o en parte sin autorización previa por parte de LA ENTIDAD, en labores distintas a las establecidas en el presente.....

CUARTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados 04 Donaciones y Transferencias; Función: 15 Transporte; División Funcional: 033





**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y Seguridad Alimentaria"**



Transporte Terrestre; Grupo Funcional: 066 Vías Vecinales, del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2013.....

QUINTA: PLAZO

El plazo máximo para la prestación del servicio es de Sesenta (60) días calendario; contados desde el día siguiente de suscrito el contrato, hasta el cumplimiento de metas propuestas en el presente contrato.....

SEXTA: DE LA RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan como concepto de retribución por los servicios prestados por EL LOCADOR, materia del presente contrato, el monto de S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye IGV y otros impuestos de ley.....

- i) La retribución por los servicios prestados se efectuarán en forma mensual, según la valorización física de la obra, debidamente aprobada.....
- ii) Asimismo LA ENTIDAD, realizará una retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, esta retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devueltos al consentimiento de la Liquidación Final del Servicio.....

SETIMA: DE LA CONFORMIDAD

El Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano y el Responsable del Área de Ejecución de Obra, dará conformidad del servicio; verificando que se haya cumplido con las metas propuestas en el Contrato e indicando el porcentaje del Avance en el cumplimiento de Metas.....

OCTAVA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATADO

EL LOCADOR, declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento y no tener sanción vigente en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.....

NOVENA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del presente contrato, LA ENTIDAD, le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula.....

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.....

DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

En el caso de incumplimiento por parte de EL LOCADOR de lo estipulado y las obligaciones pactadas en el presente contrato y las asignadas por el órgano o la persona de la cual depende en el ejercicio de sus funciones. LA ENTIDAD podrá resolverlo liberándose automáticamente de las obligaciones de pago que permanezcan pendientes al momento de la resolución, sin perjuicio de reclamar LA ENTIDAD por los daños y perjuicios y demás compensaciones que el incumplimiento genere.....

DECIMO PRIMERA : APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY

Las partes acuerdan que en la ejecución del presente contrato se aplicará en forma Supletoria las normas del Código Civil en lo que fuese aplicable y la demás normatividad vigente.....

DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS

Ante cualquier controversia que se genere durante la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción local.....

DECIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"



contrato.....

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalen sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.....

Estando las partes conformes con el contenido del presente se afirman y ratifican en el, suscribiéndolo en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huamachuco, a los Veintisiete días del mes de Agosto del año 2013.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
[Signature]
Robert Contreras Morales
GERENTE MUNICIPAL

[Signature]
Luis A. Ojeda Roldán
Ing. Civil
Reg. CIP # 33134

3E10



[Signature]



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria"



ADDENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 282 - 2013 - MPSC/LOG
"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO-MARKAHUAMACHUCO,
TRAMO KM. 0+00 AL 5+000"

Conste por el presente documento, ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564, representada por su Gerente Municipal Señor **BENITO ROBERT CONTRERAS MORALES**, identificado con DNI N° 19528801, y de otra parte el Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, con DNI N° 32904723, con CIP N° 53534, y con domicilio real y legal sito en Jr. Estete N° 146, Distrito de Huamachuco y Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27.08.2013, se celebró el Contrato de Locación de Servicios N° 282-2013- MPSC/LOG, con la finalidad que ejecute la Supervisión de la Obra: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO -MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+00 AL 5+000"**, al Ingeniero Civil **LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN**, por el monto de **S/. 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, por el plazo de Sesenta (60) días calendarios.....
- 1.2 Mediante Resolución de Alcaldía N° 662-2013-MPSC, de fecha 25.11.2013 se resuelve aprobar el pago por la ejecución de trabajos adicionales del Ingeniero Supervisor de la obra: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL HUAMACHUCO -MARKAHUAMACHUCO, TRAMO KM. 0+00 AL 5+000"**, por el monto de **S/. 1,350.00 (Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que representa el 15.00 % del presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de Veinticinco (25) días calendario, a favor de **"EL CONTRATISTA"**.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

- 2.1. Como consecuencia de la Resolución de Alcaldía N° 662-2013-MPSC, las partes acuerdan el nuevo monto del Contrato de Locación de Servicios N° 282-2013- MPSC/LOG, conforme al siguiente detalle:

MONTO ACTUALIZADO DEL SERVICIO	
CONCEPTO	MONTO (S/.) INCLUIDO IGV
Contrato Original	S/. 9,000.00
Trabajos Adicionales	S/. 1,350.00
% de Incidencia	15.00 %
Nuevo Monto del Contrato	S/. 10,350.00

- 2.2. Como consecuencia de la Resolución de Alcaldía N° 662-2013-MPSC, las partes acuerdan ampliar el plazo del Contrato de Locación de Servicios N° 282-2013- MPSC/LOG, según el siguiente detalle:.....

PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	
DESCRIPCION	PLAZO (DIAS CALENDARIOS)
Contrato Original	60
Ampliación N° 01 (RA N° 662-2013-MPSC)	25
Nuevo Plazo de Ejecución	85

- 2.3. El egreso que origine el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados 04 Donaciones y Transferencias; Función: 15 Transporte; División Funcional: 033 Transporte Terrestre; Grupo Funcional: 066 Vías Vecinales, del Presupuesto Institucional de **LA ENTIDAD** para el Año Fiscal 2013.....

TERCERA: VALOR DEL CONTENIDO DE LA ADDENDA

- 3.1. Las cláusulas de la presente ADDENDA servirán como adicionales a las establecidas en el Contrato de Locación de Servicios N° 282-2013- MPSC/LOG, de fecha 27.08 2013, referido en la cláusula primera del presente suscrito entre las partes.....

Ing. Luis Alberto Otiniano Roldán



Handwritten signature.



**"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural
y Seguridad Alimentaria"**



3.2. Las partes dejan expresa constancia que el contrato materia de ADDENDA, tendrá plena vigencia y validez en cuanto al contenido y términos de sus cláusulas.....

Estando las partes conformes con el contenido de la presente ADDENDA, se afirman y ratifican en el suscribiéndolo en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huamachuco a los Diez días del mes de Diciembre del año 2013.....



[Handwritten Signature]
Luis Alberto Robaza Cruz
ALCALDE



[Handwritten Signature]
Ing. Luis A. [Handwritten Name]
Suplente del Alcalde



[Handwritten mark]



[Handwritten Signature]

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

AREA DE OPERACIONES

CERTIFICADO

LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, CERTIFICA QUE EL ING. LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN, BRINDÓ LOS SERVICIOS DE SUPERVISOR EN LA OBRA: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE, TRAMO: LA VAQUERIA – LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO – PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

CONCURSO POR INVITACIÓN N°	:	022-2012-ACFSACH/S
MONTO CONTRACTUAL	:	S/. 88,846 00
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	A SUMA ALZADA
SUPERVISOR	:	ING. LUIS A. OTINIANO ROLDAN
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	15/10/2012
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 D.C.
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	:	13/03/2013
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	45 D.C.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	:	12/03/2013 AL 16/06/2013
FECHA REAL DE TÉRMINO DE OBRA	:	23/07/2013
PENALIDADES	:	NINGUNA

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO
TRUJILLO, 28 DE ABRIL DE 2014

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

.....
Ing. Itar J. Marquina Villanueva
Jefe de Operaciones



**ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA -
ACFSACH**

AREA DE OPERACIONES

CONFORMIDAD DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA.

OBRA: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO LA VAQUERIA-LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".

Concurso por Invitación	:	Nº 022-2012-ACFSACH/S.
Ubicación	:	Distrito Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión- La Libertad.
Entidad Contratante	:	ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA
Financiamiento	:	Recursos Provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de programas Sociales.
Empresa Contratista	:	Consortio Viña.
Representante Legal	:	Sr. Manolo Chincay Maguiña.
Residente de Obra	:	Ing. Emilio Arroyo Pérez.
Supervisor de Obra	:	Ing. Luis A. Otiniano Roldan.
Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada.
Monto por Supervisión de Obra	:	s/. 88,846.00 n.s
Monto por Ejecución de Obra	:	s/. 2'301,058.12 n.s Incluido i.g.v.
Primer Addendum al Contrato de Ejecución de Obra.		
Adicional de Obra Nº 01	:	s/. 1'153,167.79 n.s. con i.g.v.
Deductivo de Obra Nº 01	:	s/. 621,668.11 n.s. con i.g.v.
Adicional Neto de Obra Nº 01	:	s/. 531,499.68 n.s. con i.g.v
Monto Final de Obra	:	s/. 2'832,667.47 n.s incluido i.g.v.

Cronología de Ejecución.

Plazo de Ejecución	:	150 días calendarios.
Fecha de Entrega de Terreno	:	13/10/2012.
Fecha de inicio de obra	:	15/10/2012.
Fecha Programada Final Obra	:	13/03/2013.
Suspensión temporal	:	12/03/2013 al 16/06/2013.
Fecha de Levantamiento de la suspensión:	:	17/06/2013.
Plazo para la ejecución del Adicional de obra Nº 01	:	45 días calendarios.
Fecha de Culminación de Obra	:	02/08/2013.

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

 Ing. Beatriz Marquina Villanueva
 Jefe de Operaciones

OBRA: "Creación de La Trocha Carrozable Tramo Vaquería- La Viña , Distrito de Cochorco - Sánchez Carrión - La Libertad."



**ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA -
ACFSACH**

Fecha de Culminación Real de Obra: 23/07/2013.

Fecha de Recepción de Obra: 08/08/2013.

Fecha de Culminación del Periodo de Operación Experimental: 07/09/2013.

Saldo a Favor del Supervisor:

MONTO DEL CONTRATO C/IGV (18%)	: S/.	88,846.00	n.s.
MONTO DE VALORIZACIONES CANCELADAS(s/IGV)	: S/.	51,886.07	n.s
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	: S/.	31,321.97	n.s
IGV 18%	: S/.	5,637.96	n.s
SALDO TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR	: S/.	36,959.93	n.s
MONTO POST CONSTRUCCION	: S/.	88,846.00	n.s

La obra fue concluida el 23 de Julio del 2013, con la verificación de los trabajos ejecutados según los Planos y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Contractual y Expediente del Adicional N° 01, aprobado por la entidad; Realizándose la recepción de obra el 08 de Agosto del 2013.

Teniendo la conformidad del Expediente de Liquidación de Obra mediante Informe de Liquidación del la Ing. Luis A. Otiniano Roldan, supervisor de obra y habiéndose cumplido con las metas físicas y financieras del proyecto, se determina la CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO suscribiéndose la presente conformidad el 24 de Octubre del 2013.

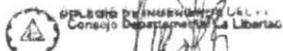
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Ing. Ivan Marquina Villanueva
Ing. Ivan Marquina Villanueva
Jefe de Operaciones- ACFSACH

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Ing. Daniel Correa Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 59996

Ing. Daniel Correa Fernández.
Administrador - Supervisor - ACFSACH.



Ing. Luis A. Otiniano Roldan
CIP. 13348

Ing. Luis A. Otiniano Roldan
Supervisora de Obra.



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA - ACFSACH

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

Obra : "Creación de la Trocha Carrozable Tramo Vaqueria – La Viña, Distrito de Cochorco, Sánchez Carrión, La Libertad".

Ubicación : Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión.

Entidad Contratante : ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA

Financiamiento : Recursos Provenientes de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de programas Sociales.

Empresa Contratista : Consorcio Viña.

Sistema de Contratación : A Precio Unitario.

Monto de Contrato de Obra : S/. 2'301,058.12 Nuevos Soles Incluido I.G.V

Adicional de Obra : S/ 1'153,167.79 Nuevos Soles Incluido I.G.V.

Adicional Neto de Obra : S/ 531,499.68 Nuevos Soles Incluido I.G.V.

Ing. *[Firma]* Omberto Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
R.O. CIP. 153334



CONSORCIO VIÑA
Manolo F. Chinchay Maguina
Representante Legal
DNI. N° 8204370

CRONOLOGIA DE EJECUCION:

Plazo de Ejecución de Obra : 150 días calendarios

Fecha de entrega de terreno : 13 de Octubre del 2012.

Fecha de Inicio de Obra : 15 de Octubre del 2012.

Fecha de Culminación de Obra : 13 de Marzo del 2013.

1ª Suspensión Temporal : 12/03/2013 al 26/03/2013.

2º Suspensión Temporal : 27/03/2013 al 10/04/2013.

3ª Suspensión Temporal : 11/04/2013 al 25/04/2013.

4ª Suspensión Temporal : 26/04/2013 al 10/05/2013.

5ª Suspensión Temporal : 11/05/2013 al 25/05/2013.

6ª Suspensión Temporal : 27/05/2013 al 10/06/2013.

7ª Suspensión Temporal : 10/06/2013 al 16/06/2013.

Fecha de Levantamiento de Obra: 17 de Junio del 2013.

Plazo de Ejecución Adicional N° 01: 45 días calendarios.

Fecha de Reinicio de Obra : 18 de Junio del 2013.

Fecha de Culminación de Obra : 02 de Agosto del 2013.

CONSORCIO VIÑA
Ing. *[Firma]* *[Firma]*
RESOLUCION DE OBRA

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Ing. Jesús Alfredo Hernández Fraga
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 91293

Siendo las 10:30 am del día Jueves 08 de Agosto del 2013, se constituyeron al lugar de la obra el Comité de Recepción integrado por:

OBRA:

"Creación de la Trocha Carrozable Tramo Vaqueria – La Viña, Distrito de Cochorco, Sánchez Carrión, La Libertad".

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

[Firma]
Ing. Daniel Correa Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 59995

[Firma]
Ing. Daniel Correa Fernández
INGENIERO CIVIL
CIP. 59995



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA - ACFSACH

- Presidente : Ing. Daniel Correa Fernández.
- Miembro : Ing. Jesús Mendieta Ynga.
- Miembro : Ing. Roberto Ramos Villacorta.
- Miembro : Ing. Luis Bejarano Carasas.
- Miembro : Ing. Luis Alberto Otiniano Roldan (Supervisor de Obra).

Participando en el Acto el Representante Legal Sr. Manolo F. Chinchay Maguiña y el Ing. Emilio Arroyo Pérez, Residente de obra. Todos ellos con la finalidad de realizar la verificación de la culminación de la Obra: "Creación de la Trocha Carrozable Tramo Vaquería - La Viña, Distrito de Cochorco, Sánchez Carrión, La Libertad".

Se inició el recorrido de la obra a horas 11:30 am; Verificándose la ejecución de partidas contractuales de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico de Obra y el Expediente del Adicional de Obra N° 01, y Deductivo de Obra N° 01.

Luego de la Inspección ocular de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Obra y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de ACFSACH, encontrándose la obra Recepcionable.

El comité de Recepción de Obra no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las deficiencias del proyecto que con posterioridad al presente acto se detectaran debiendo el contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra.

El comité de Recepción no se responsabiliza por las modificaciones del proyecto y la cuantificación de los Adicionales y Deductivos siendo de responsabilidad de la Empresa Ejecutora, Supervisión y Entidad Formuladora (Municipalidad).

Al término de la diligencia, se dio por concluido el Acto a horas 03:50 pm de fecha 08 de Agosto del 2013. Se firma la presente Acta de Recepción en fe del cual firman los participantes en este acto en 05 ejemplares de igual valor.

POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama


 Ing. Daniel Correa Fernández
 INGENIERO CIVIL
 CIP 89998
 Ing. Daniel Correa Fernández
 Presidente

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama


 Ing. Jesús Mendieta Ynga
 INGENIERO CIVIL
 CIP 89998
 Ing. Jesús Mendieta Ynga.
 Miembro

OBRA:

"Creación de la Trocha Carrozable Tramo Vaquería - La Viña, Distrito de Cochorco, Sánchez Carrión, La Libertad".


 Ing. Luis Bejarano Carasas
 SUPERVISOR DE OBRAS
 CIP 53534

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ing. Roberto Ramos Villacorta
 INGENIERO CIVIL
 CIP 100072

CONSORCIO VIÑA
 Manolo F. Chinchay Maguiña
 Representante Legal
 DNI N° 20040700

CONSORCIO VIÑA
 Ing. Emilio Arroyo Pérez
 INGENIERO CIVIL
 RESIDENTE DE OBRA

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
 Ing. Jesús Mendieta Ynga
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 89998

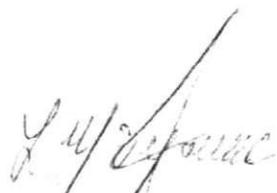


**ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA -
ACFSACH**

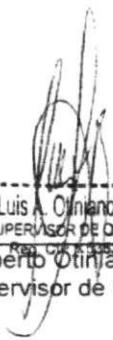
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama


Ing. Roberto C. Ramos Villacorta
INGENIERO CIVIL
C.P. 100492

Ing. Roberto Ramos Villacorta
Miembro

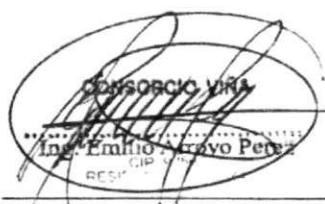

Ing. Luis Bejarano Carasas.
Miembro




Ing. Luis A. Otiniano Roldán
SUPERVISOR DE OBRAS
Res. C.P. 818634

Ing. Luis Alberto Otiniano Roldán
Supervisor de Obra.

POR LA EMPRESA EJECUTORA:


CONSORCIO VIÑA
Ing. Emilio Arroyo Pérez
RESIDENTE DE OBRAS

Ing. Emilio Arroyo Pérez
Residente de Obra

CONSORCIO VIÑA


Manolo F. Chinchay Maguina
Representante Legal
DNI. N° 32043700

Sr. Manolo F. Chinchay Maguina
Representante Legal

OBRA:

"Creación de la Trocha Carrozable Tramo Vaquería – La Viña, Distrito de Cochorco, Sánchez Carrión, La Libertad".


29

CONTRATO DE SUPERVISION DEL PROYECTO:

"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO VAQUERIA - LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

conste por el presente documento el Contrato de Supervisión de Obra en adelante **EL CONTRATO**, que celebran de una parte la **ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 082 2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la Inversión Privada en la Ejecución de Programas Sociales, con RUC N° 20482184236 y con domicilio en Av. América Oeste N° 320, Urbanización Los Cedros del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, en adelante **LA ASOCIACION**; que procede debidamente representada por Gerente **ROSA AMELIA RAMIREZ DE CASTILLA ROBELLO** identificada con DNI N° 20022595, inscrita en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de Abril de 2009 de la Oficina Registral N° V Sede Trujillo, y de la otra parte,

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, con DNI N° 32904723, con Registro Único de Contribuyente Ruc N° 10329047232, con domicilio legal en Calle Juan Zapata Nro. 790 Urb. El Bosque Distrito y Provincia de - Trujillo Departamento de la Libertad, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

A **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 19 de Marzo del 2012, mediante el cual, el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama aprobó el Proyecto: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO VAQUERIA – LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO-SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"**, para cuyo efecto se realizó el CONCURSO POR INVITACIÓN N° 022-2012- ACFSA/CH/S para la ejecución de la obra del Proyecto en referencia, en adelante el CONCURSO.
- 1.2 Se cuenta con declaratoria de viabilidad del Proyecto **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO VAQUERIA – LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO-SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"**, inscrito en la base de datos del Ministerio de Economía y Finanzas con código SNIP N° 184432, con declaratoria de viabilidad de fecha 30 de Julio del 2011, , siendo el Especialista que Recomienda la Viabilidad: ING. LUIS ALBERTO SANCHEZ NUNURA mediante informe técnico N° 011 - 2011 - OPI MDC, y el Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad, el ING. LUIS ALBERTO SANCHEZ NUNURA; la asignación de la Viabilidad a cargo de **OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO**.
- 1.3 El expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2012-MDS de fecha 20 de Abril del 2012, en e mismo, se autoriza a la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama el financiamiento y ejecución del Proyecto por el monto de S/. 2'389,904.12, monto que incluye el costo de Ejecución de Obra y Supervisión.
- 1.4 Con Oficio N° 0623-2012-MPSC/GEPI/DUR de fecha 23 de Abril de 2012 ingresada a la Asociación con fecha 25 de Abril del 2012, se presentó el expediente técnico, resolución de alcaldía emitida por la Municipalidad Distrital de Cochorco, por parte de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y cuenta con el Informe Técnico N° 015-2012-ACFSA/CH/NCA del

Ing. Naldo Carranza Alvarado quien aprueba el expediente técnico, y cuenta con la aprobación por parte de la Jefatura de Operaciones de Asociación mediante Carta N° 01161-2012-ACFSACH/AO de fecha 08 de Mayo del 2012, informe Legal N° 63-2012-ACFSACH/MCSO de fecha 18 de Junio de 2012 que señala que el proyecto se enmarca dentro de las prioridades establecidas en el Decreto Legislativo 996 y su Reglamento el Decreto Supremo 082-2008-Ef, y en orden de la segunda prioridad numeral a), e informe N° 82-2012-ACFSACH/MCSO del 24 de Setiembre de 2012 con el cual se recomienda la suscripción del Contrato.

1.5 El 05 de junio del 2009 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recurso y Otros entre la Persona Jurídica sin Fines de Lucro ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, como titular del Fondo social, derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, con RUC N° 20482184236, Asociación existente e inscrita en la Partida Registral N° 11107022; y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, con RUC N° 20380799643, con domicilio en la Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, distrito de San Isidro de la ciudad y provincia de Lima, autorizado por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF.

1.5 Resolución del Contrato de Fideicomiso Aporte Social Proyecto Alto Chicama suscrito entre el Banco Internacional del Perú S.A.A.- INTERBANK y PROINVERSION, de fecha 05 de Junio de 2009

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 El Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante el **REGLAMENTO**.

2.2 La contratación de servicios objeto del **CONTRATO**, es financiada con cargo a los recursos de La Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama, en adelante **LA ASOCIACION** constituido en virtud del Decreto Legislativo N° 996.

2.3 El Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento Decreto Supremo N° 082-2008-EF por el cual se aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales, sustituyendo al **FIDEICOMISO** por **LA ASOCIACION**.

2.4 Que el financiamiento de la ejecución de la obra del Proyecto, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama; por lo que **no resulta de aplicación** el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo 1017, ni la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

3.1 En virtud de la suscripción de **EL CONTRATO, EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **LA ASOCIACION** a la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el ejecutor de obra y de la supervisión de ejecución de la obra del Proyecto: "**CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO VAQUERIA - LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO-SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD**", ubicado en el Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad,

conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las **BASES** de el **CONCURSO POR INVITACIÓN 022-2012-ACFSACH/S**, en adelante las **BASES** que dieron origen a este **CONTRATO**, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.

2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia (expediente técnico) que se detallan en las **BASES** del proceso de selección, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha **11 de Setiembre del 2012**, la misma que es concordante con las características solicitadas en las **BASES**.

3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, el **SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral 3.1 del **CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por **LA ASOCIACION** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.

4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, el **SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte de **LA ASOCIACION**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

4.1 **EL CONTRATO** estará vigente desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

4.2 El plazo estimado de ejecución de la **OBRA** es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, conforme al detalle consignado en la Propuesta Técnica y Económica del Postor y los Términos de Referencia de las **BASES**, contados a partir de la orden de proceder impartida por **LA ASOCIACION** una vez que se haya suscrito **EL CONTRATO**.

El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto a **EL CONTRATISTA**, ni al **SUPERVISOR**.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de **LA ASOCIACION** de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

4.3 En caso la realización de la **OBRA** culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral anterior, éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la **OBRA** se extienda más allá del plazo señalado en el numeral anterior, se podrá prorrogar el plazo de **EL CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo de **EL CONTRATO** se requiere la opinión favorable de **LA ASOCIACION**.

Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** deberá ser presentada ante **LA ASOCIACION** dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse hasta 35 días calendarios antes de que culmine el

plazo de ejecución de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** remitida a **LA ASOCIACION** que resulte extemporánea, no será admitida.

1.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo **EL SUPERVISOR**, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido éste plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de **EL CONTRATO**.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

1.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción de **OBRA** y en la Comisión de Recepción de la misma, así como en la Liquidación de **EL CONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.

La realización de éstas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por **LA ASOCIACION** y no originarán retribución adicional alguna.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las **PARTES** declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo empleador y trabajador.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, declara conocer la ubicación del proyecto, situado en el Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión, las características del mismo, así como que ha identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **EL CONTRATO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El monto pactado como contraprestación es de **S/. 88,846.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles)**, incluido impuestos de ley. Este valor es a suma alzada, y cubre el íntegro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de **EL SUPERVISOR** no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto Incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Ejecutor de Obra y de la supervisión de la obra del proyecto señalados en el numeral 3.1 del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

El presente concurso se rige por el sistema de **Suma Alzada**.

Queda establecido que siendo el monto a suma alzada, la aprobación de adicionales y/o ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra materia del proyecto a supervisar, NO da derecho a la supervisión a pagos adicionales por parte la ASOCIACION, obligándose por la presente a la supervisión de las mismas durante el plazo que sea necesario hasta la culminación de la obra.

La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que LA ASOCIACION a través del **AREA DE OPERACIONES** apruebe los informes previstos en las BASES. Para estos efectos, el **AREA DE OPERACIONES** informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

7.2.1 Los **Pagos Mensuales** se efectuarán de acuerdo a la participación real del personal asignado, al avance de la **OBRA** previa presentación y aprobación del informe correspondiente y las Valorizaciones de **OBRA**, condicionándose el último pago, equivalente al 20% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de **OBRA**. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de **EL SUPERVISOR**, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, **LA ASOCIACION** deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

7.2.2 En caso, se efectuaran observaciones a los Informes o Valorizaciones de **OBRA**, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días hábiles, las observaciones que hubiera formulado **LA ASOCIACION** a través del **ÁREA DE OPERACIONES**, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.

7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. **LA ASOCIACION** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido de que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de **EL SUPERVISOR** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo presencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, Presencia del Asistente de Supervisión, entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos pertinentes, en base al desagregado que ha **presentado EL SUPERVISOR**, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 410 2012
FECHA: 27-09-12 FOLIOS: 22

Página 5 de 22

Asimismo, en caso que el supervisor incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla.

ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA	1/1000
Quando el supervisor entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), el descuento será por cada tramite documentario.	
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN	2/1000
Quando el supervisor permita trabajos al contratista sin los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ACFSACH. El descuento es por cada día.	
CARTEL DE OBRA	S/. 1000
Quando el supervisor no haga cumplir al contratista la colocación del cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	
INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	1/1000
Quando el supervisor no cumpla con dotar a su personal y permita trabajar al personal del contratista sin los elementos de seguridad. El descuento es por cada día.	
CALIDAD DE LOS MATERIALES	2/1000
Quando el supervisor permita el ingreso de materiales a la obra sin la calidad requerida en el expediente técnico.	
CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	1/1000
Quando el supervisor no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del Plazo contractual, en un plazo de 48 horas.	
VALORIZACIONES	1/1000
Quando el supervisor no efectúe valorizaciones al termino de cada periodo incumpliendo el contrato	
PRUEBAS Y ENSAYOS	1/1000
Quando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Las muestras de dichos ensayos y pruebas serán tomadas directamente por el Laboratorio.	
SUPERVISOR DE OBRA Y EL ASISTENTE DE SUPERVISOR	5/1000
Quando el Ingeniero Supervisor y/o el Asistente del Supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra. El descuento es por cada día.	
Quando se solicite cambio del ingeniero Supervisor ó personal de la propuesta técnica, El descuento será, por cada vez que se solicite dichos cambios.	2/1000
Incumplimiento de los requerimientos Técnicos Mínimos. El descuento es por cada día de incumplimiento.	2/1000
Quando el supervisor presenta las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones sin el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, sin incluir recomendaciones cuando sea necesario.	2/1000

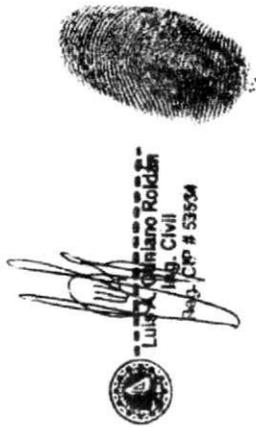


Luis A. Quiñero Roldán
 Ing. Civil
 Reg. C.º # 53804

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Luis Mariano Roldán
Ing. Civil
Reg. C.P. # 53504

Cuando el Supervisor remita a la Asociación la documentación presentada por el contratista sin el informe de evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita, los mismos que incluyen ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, paralizaciones de obra, solicitud de recepción de obra, levantamiento de observaciones, entre otros.	2/1000
Cuando correspondiendo la aplicación de penalidades, el Supervisor no ha aplicado las penalidades correspondientes al Contratista, en las valorizaciones o en la liquidación final conforme a las penalidades y descuentos establecidos en el contrato suscrito con el contratista.	10% del valor no penalizado
Cuando no presente el Check list de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, la penalidad se aplica por la falta de cada entrega.	2/1000

CLÁUSULA OCTAVA: CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL SUPERVISOR a la firma de **EL CONTRATO**, entrega a favor de **LA ASOCIACION** una Carta Fianza Bancaria N° 0011-0249-9800040851-02, emitida por el BBVA Banco Continental, por el Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto de su propuesta, la que asciende a **S/. 8,884.60 (Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles)**, con una vigencia de ocho (08) Meses, y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del Contrato, y debe ser renovado antes de los quince (15) días calendario de su vencimiento, mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento, De no renovarse dentro de este Plazo **LA ASOCIACION** podrá solicitar su ejecución. Dicha Carta Fianza tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión.

La referida Carta Fianza podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATO**, así como en caso de incumplimiento en la renovación indicada. Sin previo aviso por parte de la **ASOCIACION**.

Queda establecido, que el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dará lugar a la retención de todo pago.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en **EL CONTRATO**, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del ejecutor de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO VAQUERIA – LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO-SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"** a plena satisfacción de **LA ASOCIACION**, de acuerdo con las estipulaciones de **EL CONTRATO**, las **BASES**, términos de referencia y su propuesta técnica; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.



9.2 Después de la suscripción de **EL CONTRATO**, debe de comunicar de inmediato a **LA ASOCIACION** de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)

9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera **LA ASOCIACION** (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica del Supervisor y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.

9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por **EL CONTRATISTA**.

Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento **EL SUPERVISOR** velará por el fiel cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el Contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de **OBRA**, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.

9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la **OBRA** y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.

9.7 Respetar y cumplir las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **LA ASOCIACION**.

9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.

9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **LA ASOCIACION**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia.

La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **LA ASOCIACION** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por **LA ASOCIACION**.

9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la **OBRA**.

9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.



9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.



9.13 Mantener libre de responsabilidad a **LA ASOCIACION** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.

Luis A. Sotomayor Roldán
Ing. Civil
Reg. Cop. # 53554

9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **LA ASOCIACION** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.



9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **LA ASOCIACION**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.

9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.

9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **LA ASOCIACION** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **EL CONTRATO**, inclusive, después de haber otorgado **LA ASOCIACION** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.

9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a resolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.

9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.

9.20 Informar a **LA ASOCIACION** sobre los posibles conflictos de interés con los ejecutores o contratistas de la **OBRA** a supervisar. Se entiende por conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución la **OBRA**, hasta el cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa contratista.



9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.

9.22 **EL SUPERVISOR** tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres (03) días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y

efectuar coordinaciones con **LA ASOCIACION**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de éste hecho por parte de **LA ASOCIACION**, o quien éstos designen, será razón para considerarlo como incumplimiento de **EL CONTRATO**, procediendo a su resolución conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, sin lugar a reclamos



Luis A. Carrizosa Roldán
Ingt. Civil
COP. 95928

- 9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.
- 9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de LA OBRA.
- 9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a LA OBRA, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.
- 9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.
- 9.27 Al finalizar LA OBRA entregar a **LA ASOCIACION** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.
- 9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
- 9.29 Revisar y verificar la vigencia de las cartas fianzas por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por el **CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a la **ASOCIACIÓN** con cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.
- 9.30 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.
- 9.31 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.
- 9.32 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR** ordenará a **EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se



garantice el cumplimiento de LA OBRA dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **LA ASOCIACION** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de LA OBRA.

9.33 Verificar e informar a la Asociación el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.

9.34 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice LA ASOCIACION. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de la Asociación, Usuarios, **Municipalidad Distrital de Cochorco**, etc, según corresponda.

9.35 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de la Asociación.

9.36 Supervisar que se obtenga el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y la ejecución del Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.

9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.

9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar el CONTRATO.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte del **SUPERVISOR** es causal de resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

9.39 Se obliga a presentar semanalmente a la Asociación el Check list de control de calidad en obra, debidamente llenado y suscrito, por el Supervisor y residente de obra, cuyo formato deberá ser oportunamente solicitado por **EL SUPERVISOR** a la **ASOCIACION**.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

10.1 **LA ASOCIACION** designa como Administrador de **EL CONTRATO**, a el **AREA DE OPERACIONES** de la Asociación, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben las **PARTES**; teniendo autoridad para dar las órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de **EL CONTRATO**.



Luis Romano Roldán
Ing. Civil
Rég. CP # 53634



[Handwritten signature]



ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 410 2012
FECHA 27-09-12 FOLIOS 22

Página 11 de 21
[Handwritten signature]

- 10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de EL CONTRATO.
- 10.3 LA ASOCIACION, a través del AREA DE OPERACIONES, otorgará la conformidad del servicio.
- 10.4 Entregar a EL SUPERVISOR copia de la información existente que obrare en poder de LA ASOCIACION y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 10.5 Entregar a EL SUPERVISOR, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.

Las PARTES podrán acordar la suspensión de la obligación que se vería afectada hasta por el plazo de quince (15) días calendario, el que podrá ser prorrogado una o más veces de mutuo acuerdo, considerando la naturaleza y la gravedad de dicha situación.
- 11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

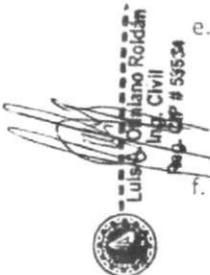
Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- 11.4 LA ASOCIACION se reserva el derecho de resolver EL CONTRATO de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.
- 11.5 Ninguna de las PARTES será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL

- 12.1 Para la recepción de la OBRA EL SUPERVISOR debe realizar lo siguiente:
 - a. Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.



- b. Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- c. Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de **EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA**. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la **OBRA**.
- d. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la **OBRA**, presentados por **EL CONTRATISTA**.
- e. Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la **OBRA** con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- f. Exigir a **EL CONTRATISTA** la presentación del Expediente Técnico conforme a **OBRA**, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a **LA ASOCIACION**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de **EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** que presente **EL CONTRATISTA**, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por **LA ASOCIACION**.



12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnico sobre la Liquidación elaborada por **EL CONTRATISTA LA ASOCIACION** dentro de los diez (10) días calendarios de recepción.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, **LA ASOCIACION** deberá pronunciarse sobre la misma notificando a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** para que esté último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **LA ASOCIACION** a cargo de **EL SUPERVISOR** en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por **EL CONTRATISTA**.

En caso **EL SUPERVISOR** no presente la Liquidación en el plazo indicado, **LA ASOCIACION** a través de el **AREA DE OPERACIONES** deberá efectuarla y notificarla a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ASOCIACION**, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **LA ASOCIACION**.

Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, **EL CONTRATO** quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.



Presentada la Liquidación del Contratista, **EL SUPERVISOR** se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su **CONTRATO**.

En el caso la Asociación comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, **EL SUPERVISOR** podrá observarlas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reglamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a la Supervisión de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por **LA ASOCIACION**, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de **LA ASOCIACION** para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de la carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 Al **EL SUPERVISOR**, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por **LA ASOCIACION**

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de **EL CONTRATO** hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total contractual, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Donde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

13.4 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de **EL CONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

13.6 Sin perjuicio de lo antes indicado, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el

incumplimiento persistiera, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de **OBRA** o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de cinco (05) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **LA ASOCIACION**, presentando el Informe de Situación de la **OBRA**, será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.


Luis Antonio Goidán
Ing. Civil
RUC # 20101010101

ARTICULO DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

Las **PARTES** podrán resolver **EL CONTRATO** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

14.2 Adicionalmente **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** en los casos en el que **EL SUPERVISOR**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, **EL SUPERVISOR** no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de **EL CONTRATO**.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.
- d) Suplante al supervisor, o al asistente del supervisor, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza por el fiel cumplimiento de contrato, sin lugar a reclamos.
- e) Ceda, Transfiera o Subrogue el **CONTRATO**: **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. **LA ASOCIACION** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

14.3 La resolución de **EL CONTRATO** se puede efectuar sin perjuicio del derecho de ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de **EL CONTRATO**.



Página 13 de 22


14.4 EL SUPERVISOR podrá resolver EL CONTRATO por las mismas razones que las expresadas para LA ASOCIACION, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

LA ASOCIACION ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de EL CONTRATO y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de EL CONTRATO y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y copia, a LA ASOCIACION, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las BASES, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. LA ASOCIACION a través del AREA DE OPERACIONES, en un plazo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de EL SUPERVISOR, según corresponda.

En caso se efectuaran observaciones al Informe, EL SUPERVISOR levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado LA ASOCIACION.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, se resolverán en la liquidación de EL CONTRATO, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANEXOS DE EL CONTRATO

Forman parte de EL CONTRATO los siguientes documentos:

- 17.1 La Propuesta presentada por EL SUPERVISOR al CONCURSO Por Invitación 022-2012-ACFSACH/S (Sobres N° 1 y 2).
- 17.2 Las BASES del Concurso Por Invitación N° 022-2012-ACFSACH/S, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES formuladas por los postores.
- 17.3 El Acta de Adjudicación de la Buena Pro del CONCURSO Por Invitación N° 022-2012-ACFSACH/S. Para efectos de la interpretación de EL CONTRATO, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las BASES, el REGLAMENTO y la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR, en dicho orden de prelación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL

En caso de suscitarse cualquier controversia sobre la interpretación, administración o ejecución de EL CONTRATO, las PARTES acuerdan solucionarlas, en lo posible, mediante trato directo y en forma armoniosa conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES.

13

Luis A. V. R. P. R. M.
Ing. Civil
No. 53308



De no llegar a ningún acuerdo tanto **LA ASOCIACION**, como **EL SUPERVISOR**, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente **CONTRATO**, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje y desarrollado conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, el mismo que deberá estar conformado por tres árbitros, cada parte nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos, o ante la rebeldía de una de las **PARTES** en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada por cualquiera de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad.

El laudo arbitral emitido obligará a las **PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

19.1 **EL CONTRATO** y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución de **EL CONTRATO**, las **PARTES** señalan los domicilios que se indican en la introducción de **EL CONTRATO**.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

Se suscribe el presente **CONTRATO**, en cuatro (04) ejemplares del mismo valor, en Trujillo a los veintisiete (27) días del mes de Setiembre del 2012.


Rosa
Rosa

Por LA ASOCIACION
Rosa Amelia Ramirez De Castilla Robello
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
Gerente


Luis
Luis A. Otiniano Roldán
Ing. Civil
Reg. C.P. # 53554

Por el SUPERVISOR
Luis Alberto Otiniano Roldan
DNI N° 32904723

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL
ALTO CHICAMA
REGISTRO CONTRATOS
N° 219 2012
FECHA: 27-09-12 FOLIOS: 22

Anexo 01

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO

Este informe deberá presentarse en el plazo estipulado a la ASOCIACION, y está referido al proyecto en general y a todas las especialidades contenidas en el expediente técnico, cuyo contenido debe ser básicamente el siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo):

1. Metodología empleada.
2. Verificar los parámetros de diseño.
3. Revisión del diseño.
4. Observaciones fundamentadas al proyecto.
5. Alternativas y/o propuestas de solución a las observaciones.
6. Levantamiento Topográfico

Anexo 02

INFORME MENSUAL DE OBRA

El Informe mensual de obra debe entregarse en los plazos fijados por la ACFSACH, debiendo como mínimo contener lo siguiente (el mismo que es enunciativo más no limitativo). Los informes serán entregados en original y dos copias

1. DATOS GENERALES:
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.1.1. Número concurso
 - 1.1.2. Denominación y número contrato
 - 1.1.3. Financiamiento
 - 1.1.4. Modalidad de concurso
 - 1.1.5. Fecha concurso
 - 1.1.6. Monto del valor referencial
 - 1.1.7. Monto adjudicado
 - 1.1.8. Factor de relación
 - 1.2. Ubicación
 - 1.3. Descripción de la obra
 - 1.4. Entidad contratante
 - 1.5. Contratista
 - 1.6. Supervisor
 - 1.7. Periodo del informe
2. INFORME EN RELACION AL CONTRATISTA
 - 2.1. Estado situacional del contratista
 - 2.1.1. Sistema de contratación



- 2.1.2.Monto del contrato
- 2.1.3.Monto del adelanto para materiales
- 2.1.4.Fecha del adelanto otorgado para materiales
- 2.1.5.Fecha entrega terreno
- 2.1.6.Fecha inicio plazo contractual
- 2.1.7.Plazo de ejecución
- 2.1.8.Fecha término contractual
- 2.1.9.Fecha reprogramada de término
- 2.1.10. Vigencia carta fianza de fiel cumplimiento
- 2.1.11. Vigencia cata fianza por adelanto para materiales
- 2.1.12. Vigencia pólizas de seguros
- 2.1.13. Presupuesto adicional – Adenda
- 2.1.14. Presupuesto deductivo – Adenda
- 2.1.15. Porcentaje de incidencia de adicionales y deductivos
- 2.1.16. Ampliaciones de plazo
- 2.1.17. Calendario valorizado de avance de obra
- 2.1.18. Calendario acelerado de avance de obra
- 2.1.19. Controversias: planteamiento de las partes



Luis R. Quintano Roldán
Ing. Civil
Reg. CPB # 53534



- 2.2. Organización del contratista
 - 2.2.1. Personal profesional
 - 2.2.1.1. Ingeniero residente
 - 2.2.1.2. Ingeniero asistente
 - 2.2.2. Personal técnico
 - 2.2.3. Personal obrero
- 2.3. Trabajos efectuados durante el periodo del informe y estado de avance de obra
 - 2.3.1. Avance físico por partidas
 - 2.3.2. Estado de avance de obra
 - 2.3.2.1. Estado de avance de obra físico valorizado – ejecutado
 - 2.3.2.2. Estado de avance de obra financiero
 - 2.3.3. Comentarios y sugerencias al avance
- 2.4. Amortizaciones de los adelantos
- 2.5. Modificaciones del proyecto
- 2.6. Equipo mínimo ofertado
 - 2.6.1. Equipo mínimo
 - 2.6.2. Equipo ofertado
 - 2.6.3. Equipos de laboratorio
- 2.7. Control de almacén de obra
- 2.8. Seguridad en obra
 - 2.8.1. Plan de seguridad en obra
 - 2.8.2. Utilización de equipos de protección personal
 - 2.8.3. Charlas de seguridad
- 2.9. Actividades a desarrollar en el siguiente mes
- 2.10. Conclusiones



2.11. Recomendaciones

3. INFORME EN RELACION AL SUPERVISOR

- 3.1. Estado situacional de la supervisión
- 3.1.1. Número concurso
 - 3.1.2. Denominación y número contrato
 - 3.1.3. Financiamiento
 - 3.1.4. Modalidad de concurso
 - 3.1.5. Fecha concurso
 - 3.1.6. Monto del valor referencial
 - 3.1.7. Monto adjudicado
 - 3.1.8. Factor de relación
 - 3.1.9. Cartas fianza
 - 3.1.10. Póliza de seguros
 - 3.1.11. Fecha inicio del servicio
 - 3.1.12. Plazo de ejecución
 - 3.1.13. Fecha término contractual
 - 3.1.14. Fecha termino reprogramada
 - 3.1.15. Ampliación de plazo adenda

- 3.2. Organización del supervisor
- 3.2.1. Organigrama del supervisor
 - 3.2.2. Personal asignado por la supervisión
- 3.3. Labores efectuadas por la supervisión
- 3.4. Informe de control de calidad

En cada valorización de avance de obra, el supervisor debe de presentar un informe respecto de las pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados a la fecha del presente informe.

El informe versará sobre comentarios a:

- Ensayo de rotura de probetas de concreto a compresión
- Ensayo de compactación de suelo.
- Protocolo de pruebas hidráulicas
- Protocolo de pruebas eléctricas.
- Otros que correspondan a la obra específica: Irrigación, carreteras, eléctricas, etc.

- 3.5. Correspondencia referida al contrato
- 3.5.1. De la entidad contratante a la supervisión
 - 3.5.2. De la entidad contratante al contratista
 - 3.5.3. De la supervisión a la entidad contratante
 - 3.5.4. De la supervisión al contratista
 - 3.5.5. Del contratista a la supervisión
- 3.6. Personal Equipo ofertado por la supervisión
- 3.6.1. Personal
 - 3.6.1.1. Jefe de supervisión
 - 3.6.1.2. Asistente de supervisión
 - 3.6.2. Equipamiento
- 3.7. Anexos



- Anexo 1: Copias del Cuaderno de Obra del periodo informado.
- Anexo 2: Panel fotográfico del periodo informado. en formato impreso y formato digital con extensión jpg ó png
- Anexo 3: Video del proceso constructivo del periodo informado.
- Anexo 4: habilidad vigente de los profesionales de la residencia y supervisión.
- Anexo 5: Pruebas y certificados de calidad de los materiales empleados



Anexo 03

INFORMES ESPECIALES

Informes requeridos por la ACFSACH:

Existen informes específicos que requiere la ACFSACH que versa sobre temas como el Estado situacional de la obra, flujos de caja en concordancia con el calendario de desembolsos previstos, modificaciones o propuestas al proyecto contractual, entre otros.

b) Informes contractuales:

En este rubro son los informes sobre asuntos que requieren pronunciamiento de la ACFSACH a través de un expediente técnico (ampliaciones de plazo, presupuestos adicionales y/o deductivos, etc.) y que deben de generarse dentro del plazo contractual estipulado.

c) Informe previo a la recepción de obra

El supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra por el contratista sobre la fecha de culminación de obra presentará un informe ratificando o no la indicado por el ingeniero residente sobre los alcances de la conclusión de la obra; es decir, se informará si existen observaciones a aspectos pendientes de cumplimiento.

Anexo 04

INFORME FINAL DE OBRA

El informe final de obra debe contener principalmente los siguientes aspectos para determinar el costo final de obra y las ejecutadas, para cuyo efecto el informe debe contener principalmente los siguientes aspectos, en forma enumerativa pero no limitativa. El informe se entregará en original y dos copias

1. Información general de la obra
 - 1.1. Antecedentes de la obra
 - 1.2. Descripción de las obras contratadas
 - 1.2.1. Proyecto original
 - 1.2.2. Obra ejecutada
 - 1.2.3. Cumplimiento de metas
 - 1.3. Especificaciones técnicas
 - 1.4. Adelanto específico para materiales
 - 1.5. Presupuestos adicionales de obra - adendas
 - 1.6. Presupuesto deductivo de obra – adendas
 - 1.7. Cuadro de incidencia de presupuestos adicionales y deductivos de obra



- 
- 
- 
- 
- 1.8. Ampliaciones de plazo – adendas
 - 1.9. Actas de reunión
 - 1.10. Documentación cursada
 - 1.11. Acta de recepción de obra
 - 1.12. Certificados de no adeudos
 - 1.13. Cartas fianza
 - 1.14. Pólizas de seguro
 - Informe de liquidación de obra o estado económico – financiero
 - 2.1. Valor referencial
 - 2.2. Presupuesto contractual
 - 2.3. Calendario de obra
 - 2.3.1. Calendario contractual
 - 2.3.2. Calendario final
 - 2.3.3. Calendario de adicionales
 - 2.4. Metrados finales
 - 2.4.1. Resumen de metrados valorizados
 - 2.4.2. Contractual
 - 2.4.3. Adicionales
 - 2.4.4. Resumen de metrados re calculados
 - 2.4.5. Contractual
 - 2.4.6. Adicionales
 - 2.5. Presupuestos adicionales
 - 2.6. Presupuestos deductivos
 - 2.7. Valorizaciones tramitadas o autorizadas
 - 2.7.1. Valorizaciones contrato principal
 - 2.7.2. Valorizaciones de presupuestos adicionales
 - 2.8. Resumen valorizaciones contrato principal
 - 2.9. Resumen valorizaciones adicionales
 - 2.10. Resumen de pagos efectuados por la ACFSAACH al contratista
 - 2.11. Liquidación de obra
 3. Revisión de planos post construcción
– Levantamiento Topográfico
 4. Revisión de la memoria descriptiva valorizada ó declaratoria de fábrica
 5. Conclusiones
 6. Recomendaciones
 7. Anexos
 - 7.1. Anexo 1: Panel fotográfico en formato impreso y formato digital con extensión jpg ó png
 - 7.2. Anexo 2: Video del proceso constructivo de la obra de inicio a final
 - 7.3. Anexo 3: Cuaderno de obra
 - 7.4. Anexo 4: Certificados de calidad de materiales
 - 7.5. Anexo 5: Certificados de control de calidad
 - 7.6. Anexo 6: Protocolos de pruebas





PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE, LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD".

Conste por el presente documento el primer addendum, en adelante el **ADDENDUM**, al Contrato de Supervisión de Obra: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE, LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", que celebran:

ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, creado en el marco del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 2008-EF, con RUC N° 20482184236 y domicilio en Av. América Oeste N° 320 Urb. Los Cedros – Trujillo – La Libertad, en adelante la **ASOCIACION**; debidamente representada por su Gerente **IVAN GUTIERREZ SEIJAS** identificado con DNI N° 18109111, inscrita en la ficha registral N° 11107022 de fecha 16 de abril de 2009; que procede en función al Convenio de Transferencia de Recursos y Otros entre la ASOCIACION como titular del Fondo Social, y EL ESTADO PERUANO, representado por la Agencia de Promoción de la Inversión privada – PROINVERSION, de fecha 05 de Junio del 2009.

OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, con DNI N° 32904723, con Registro Único de Contribuyente Ruc N° 10 178967334, con domicilio legal en CAL. JUAN ZAPATA NRO. 790 URB. EL BOSQUE LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

A la **ASOCIACION** y al **SUPERVISOR**, en adelante se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

Cláusula Primera: Antecedentes.

- 1.1 Con fecha 27 de Setiembre de 2012 se suscribió el Contrato de Supervisión de Obra; "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE, LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD" entre el **SUPERVISOR** y la **ASOCIACION**, en adelante el **CONTRATO**, por un monto total ascendente a S/.88,846.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., y por un plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir del cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 5.1 de la cláusula quinta del **CONTRATO**.
- 1.2 Mediante Informe N° 86-2013-DCF-S-ACFSACG de fecha 19 de Junio del 2013 el Ing. Daniel Rolando Correa Fernández especialista en ejecución y supervisor de proyectos de la Asociación aprueba el expediente de adicional y deductivo N° 01 de obra, indicando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/.1'153,167.79 (Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Siete con 79/100 nuevos soles), el deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 621,688.11 (Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 11/100 nuevos soles); teniendo un adicional neto N° 01 por la suma de S/. 531,499.68 (Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 68/100 nuevos soles), que representa el 27.92% del monto contractual.
Recomendando autorizar un plazo de 45 días calendarios para la ejecución de las partidas del expediente de adicional y deductivo N° 01 de obra.
- 1.3 Mediante Carta N° 1388-2013-ACFSACH/AO de fecha 20 de Junio del 2013 la Jefatura de Operaciones de la Asociación aprueba el Adicional y Deductivo de Obra N° 01: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE, LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD", adicional de obra N° 01 que asciende a la suma de S/.1'153,167.79 (Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Siete con 79/100 nuevos soles), deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 621,688.11 (Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 11/100 nuevos soles); teniendo un adicional neto N° 01 por la

suma de S/. 531,499.68 (Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 68/100 nuevos soles) incluido IGV; que representa el 27.92% del monto contractual; dicho adicional de obra cuenta con la aprobación de la Municipalidad Distrital de Cochorco mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2013-MDC/A.

Asimismo, se aprueba la ampliación de plazo por el adicional de obra N° 01 por 45 días calendarios para la ejecución de la obra, contados a partir del 18/06/2013 hasta el 01/08/2013.

- 1.4 Informe Legal N° 54-2013-ACFSACH/MCSO de fecha 21 de Junio del 2013 mediante el cual recomienda la suscripción del primer addendum al contrato de supervisión de obra: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE, LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"**, modificando el plazo de supervisión de obra por cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del Dieciocho (18) de Junio del 2013 hasta el primero (01) de Agosto del 2013 (ampliación de plazo aprobado a la contratista por esas fechas).

Recomendando la suscripción de la Adenda respectiva.

- 1.5 Según lo señalado en el Artículo 37 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama en su cuarto párrafo señala: "en virtud de la ampliación otorgada, la asociación ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal".

- 1.6 Acuerdo adoptado en sesión de Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama de fecha 28 de Agosto del 2009, en donde se aprobó que las ampliaciones de plazo serán aprobadas por la Jefatura de Operaciones dentro de los plazos establecidos en los contratos y bajo responsabilidad, con la debida sustentación correspondiente, autorizándose en todos los casos a la Gerencia para la suscripción de las addendas que correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO

Las **PARTES**, por mutuo acuerdo han aprobado modificar el plazo del contrato en los términos siguientes:

Las **PARTES**, reconocen haber aprobado un adicional de obra N° 01, que conlleva a una ampliación de plazo para su ejecución en cuarenta y cinco (45) días calendarios, en virtud de los informes técnicos que en anexo forman parte integrante del **Primer Addendum**.

En virtud de lo antes señalado, las **PARTES** han acordado modificar el párrafo primero del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del contrato de supervisión de obra del proyecto: **"CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE, LA VIÑA, DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, LA LIBERTAD"**, modificando el plazo de supervisión de obra de **EL CONTRATO** en cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, de ciento cincuenta (150) días calendarios a ciento noventa y cinco (195) días calendarios, teniendo como nueva fecha de la culminación de la supervisión de la ejecución de obra el 01 de Agosto del 2013.

Queda expresamente establecido que la suscripción del presente **ADDENDUM** no genera el pago de gastos generales, utilidades, ni ningún otro pago adicional por parte de **LA ASOCIACION**. Cabe indicar que el contrato no pierde vigencia, manteniendo el cumplimiento de las garantías de ejecución de obra estipulados en el contrato, y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y demás cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: SOBRE LAS OTRAS CLAÚSULAS DEL CONTRATO.

Las **PARTES** declaran que se mantiene inalterables las demás cláusulas del **CONTRATO** en toda su extensión, en cuanto no se opongan al presente Addendum.

Queda expresamente establecido para las **PARTES**, que **LA ASOCIACION** o **EL CONTRATISTA** no estarán obligados a efectuar ningún pago adicional como consecuencia del presente **ADDENDUM**.

Se extiende el presente **ADDENDUM** en la ciudad de Trujillo, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del 2013, en cuatro (4) copias de igual valor que las **PARTES** suscriben en señal de conformidad.



LA ASOCIACION

Ivan Gutierrez Seijas
Gerente

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama



Luis A. Otiniano Roldan
Ing. Civil
Reg. 2174 53534

Por el **SUPERVISOR**

Luis Alberto Otiniano Roldan
DNI N° 32904723

Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama

DOCUMENTACION FACULTATIVA

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
(REMYPE)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

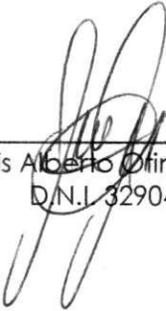
PPROCESO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006 -2019-MDG/CS-1.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"RENOVACION DE LAS VIAS URBANAS EN LOS TRAMOS LI - 1415 - CALLE LOS JARDINES; LI - 1420 -
CALLE COSTA RICA; LI - 1418 - AV PERU EN EL AA.HH. SIXTO BALAREZO Y EN EL AA.HH. 15 DE ABRIL,
DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor, hago de su conocimiento que me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) con Numero de Registro 0001074037 - 2012 según se demuestra en la certificación adjunta.

Guadalupe, 09 de Enero del 2020.



Ing. Luis Alberto Dfiniano Roldan.
D.N.I. 32904723



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10329047232

RAZÓN SOCIAL : OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO

Actividad Económica : OTRAS ACTIVIDAD.DE TIPO SERVICIO NCP

CIU : 93098

Domicilio : CALLE JUAN ZAPATA NRO. 790 - EL BOSQUE

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : ---

Representante Legal : LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001074037-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 21/09/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/09/2012

Código N° 143127

Impreso el 17/10/2015 a las 10:25:27

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T. (511) 630-6000